

18 Julio 78

28-2º (bis)

LA COLONIZACION PENITENCIARIA

DE LAS

MARIANAS Y FERNANDO PÓO

POR EL

ILMO. SR. D. FRANCISCO LASTRES Y JUIZ.

MEMORIA

LAUREADA CON EL SEGUNDO ACCÉSSIT

POR LA

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS

MORALES Y POLÍTICAS

EN EL CONCURSO ORDINARIO DE 1875.

The reformation of men, can never
become a mechanical process.

*Al Ministerio de fomento para los efectos de la ley
de 10 de junio de 1847.*

*Al Oficial de secretaría
Victor...*



MADRID,

IMPRENTA Y LIBRERÍA DE EDUARDO MARTINEZ

(SUCESOR DE ESCRIBANO),

CALLE DEL PRÍNCIPE, 25.

1878

*19905
Ley 1861*

3784

ATTEST

NOTARY PUBLIC

STATE OF NEW YORK

IN SENATE

January 10, 1900

REPORT OF THE

COMMISSIONERS OF THE LAND OFFICE

IN RESPONSE TO A RESOLUTION PASSED BY THE SENATE



ALBANY

PRINTED BY THE STATE PRINTING OFFICE

1900

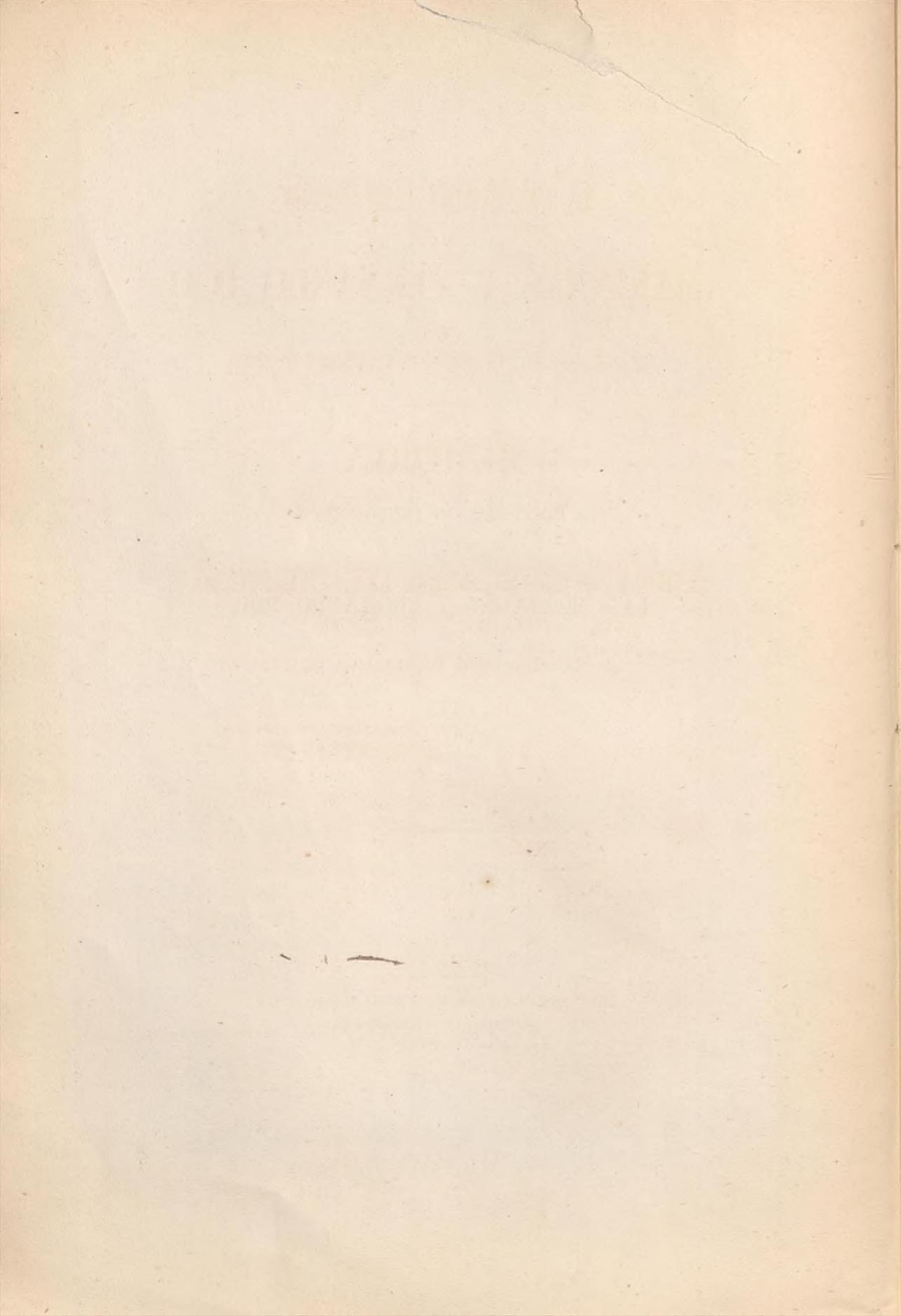
1000

477-3003

LA COLONIZACION PENITENCIARIA

DE

LAS MARIANAS Y FERNANDO PÓO



LA COLONIZACION PENITENCIARIA
DE LAS
MARIANAS Y FERNANDO PÓO

POR EL
ILMO. SR. D. FRANCISCO LASTRES Y JUIZ.

MEMORIA
LAUREADA CON EL SEGUNDO ACCÉSSIT
POR LA
REAL ACADEMIA DE CIENCIAS
MORALES Y POLÍTICAS
EN EL CONCURSO ORDINARIO DE 1875.

The reformation of men, can never
become a mechanical process.

*Al Ministerio de fomento para los efectos
de la ley de 10 de Junio de 1874.
El Oficial de Secreteria
Victor Jimenez*



MADRID,

IMPRENTA Y LIBRERÍA DE EDUARDO MARTINEZ
(SUCESOR DE ESCRIBANO),
CALLE DEL PRÍNCIP, 25.

1878

ARTÍCULO 43 DE LOS ESTATUTOS DE LA REAL ACADEMIA
DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS.

En las obras que la Academia autorice ó publique, cada autor será responsable de sus asertos y opiniones: el Cuerpo lo será únicamente de que las obras sean merecedoras de la luz pública.

Ref. nº 204 lib. 30

TEMA

PROPUESTO PARA EL CONCURSO DE 1875.

¿CONVENDRIA ESTABLECER EN LAS ISLAS DEL GOLFO DE
GUINEA Ó EN LAS MARIANAS UNAS COLONIAS PENITENCIA-
RIAS COMO LAS INGLESAS DE BOTANY-BAY?

DICTÁMEN

DE LA COMISION ENCARGADA DEL EXÁMEN Y CALIFICACION
DE LAS MEMORIAS PRESENTADAS AL CONCURSO ORDINARIO
DE 1875, APROBADO POR LA ACADEMIA.

La Comision nombrada para el exámen y calificacion de las Memorias presentadas al Concurso ordinario de 1875, cuyo tema es: *¿Convendria establecer en las islas del Golfo de Guinea ó en las Marianas unas colonias penitenciarias, como las inglesas de Botany-Bay?* tiene la honra de someter su dictámen al más ilustrado de la Academia.

Cinco son las Memorias presentadas al Concurso, y si buen acierto tuvo la Academia en proponer el tema, llamando la atencion de los hombres estudiosos sobre un punto harto olvidado en España, muy grato y lisonjero es para la Comision poder afirmar que será este uno de los Concursos mejores entre los celebrados hasta el presente; pues que, aun en las Memorias donde la Comision no halla méritos suficientes para recompensarlos, nótese vivísimo esmero, estudio detenido, trabajos que exigen preparacion no escasa y propósito digno de aplauso.

Sin embargo, es ley ineludible del Concurso escoger lo que mejor cumple las condiciones del programa y eliminar lo que, aun siendo bueno en alguna de sus partes, no se muestra tan perfecto y acabado.

Procediendo, por tanto, por eliminacion, debe quedar fuera del Concurso la Memoria número cuatro, que tiene por lema: «*Hos ego versiculos feci ¿voluit ne alter honores?*» Forma un volúmen de trescientas quince páginas en

folio con una introduccion escrita posteriormente, de cincuenta y siete, y ademas un pliego suelto. Es este un trabajo dirigido al Sr. Ministro de la Gobernacion en 1868 que no responde exactamente al tema propuesto, pero que indudablemente dirigíase á un fin análogo; más práctico que teórico, si bien el autor no desconoce estudios científicos, y en el párrafo ó capítulo III en unas treinta y nueve páginas se ocupa de la pena de muerte y del derecho de penar en la sociedad, punto no sometido á discusion, lo que el mismo autor reconoce, pues en la introduccion plantea perfectamente el problema, diciendo que la penalidad no era objeto de su Memoria, sino la manera de cumplir las penas. Muestra conocimiento exacto de la cuestion, más por lo que ha pensado que por lo que ha leído. Trata de la colonizacion, acertadamente desde su punto de vista, en Fernando Póo y Golfo de Guinea, pero no de las islas Marianas, sometiéndola á la idea utilitaria de los beneficios que pudiera reportar España ahorrándose el sostenimiento de los penados y por los que traeria el comercio del África Central, mas no bajo el concepto de la correccion de los penados, base fundamental de las colonias penitenciarias. Muestra sobre la correccion grande escepticismo por resultado de su esperiencia personal, proponiendo en definitiva la creacion de una gran penitenciaría en las Islas Canarias, coincidiendo en este punto, pero tratándolo con más extension que el autor de la Memoria número tres.

Completan el trabajo de que nos ocupamos veinticuatro cuadros estadísticos de gran mérito y utilidad para la cuestion, veintidos de ellos relativos á los confinados en establecimientos penales de España en los años de 1857 á 1866, ambos inclusive. Otro de los acogidos en las Inclusas y Casas de Expósitos de la Península desde 1859 á 1864, y finalmente, un estado de la marina mercante de Europa, sin referirse á un año determinado.

Pero esta Memoria, aun cuando fuese superior á todas, y á tanto no alcanza, por más que reuna condiciones que la hacen muy digna de aprecio; aun cuando por la introduccion posteriormente escrita se quiere acabar lo que le falta para caber dentro del tema, no puede entrar en el

Concurso, por la ligereza ó el temerario empeño del autor en quebrantar el anónimo que es ley del Concurso. Resulta de la simple lectura, que ha sido empleado en la Direccion de Establecimientos penales; dedúcese que era Oficial de Negociado y el encargado de redactar la estadística cuyos cuadros sirvieron para la Junta general del ramo. Dice que la Memoria está escrita por su mano, y como si no bastaran estos datos para determinar la persona, incitando la curiosidad de averiguarla, caso de tener tan mal propósito, comete la indiscrecion de conservar la misma portada de la Memoria dirigida al Sr. Ministro de la Gobernacion, cuando fácilmente pudo sustituirla con uno de los dos folios en blanco que la siguen, y en esa portada debajo de un papel azul muy ténue y de gran transparencia se lee el nombre de D. R. J. B. y todos sus títulos académicos con más el de Secretario de la Junta inspectora de Establecimientos penales.

La Comision ante este hecho innegable deplora la conducta del Sr. cuyo nombre publica como demostracion de haber faltado tan notoriamente á las condiciones del Concurso, del cual por su propio hecho queda separado.

La Memoria número dos tiene por lema «*Nisi utile est quod facimus stulta est gloria.*» Consta de siete párrafos ó capítulos y diecisiete notas por apéndice, en cuarenta y seis páginas en folio de letra muy compacta. Es más bien un ensayo que un trabajo acabado de persona que sabe escribir con perfeccion, pero que rebuscando el efecto redacta frases en formas arcaicas y ampulosas al lado de otras sencillas y elegantes, y haciendo supuesto de la cuestion resuelve afirmativamente que deben establecerse colonias penitenciarias en el Golfo de Guinea, predominando la idea de mirarlas como medio de desarrollo comercial y no como fin propio del problema moral y jurídico del cumplimiento de la pena. Describe perfectamente con datos bien escogidos la localidad de Fernando Póo afirmando su salubridad, sin hacer la distincion que atinadamente se lee en otras Memorias, acerca de la facilidad ó dificultad de aclimatacion del europeo en la zona tropical. Los párrafos quinto y



sexto revelan escaso estudio de la cuestion penal en sí misma, y nada contienen que conduzca á formar concepto de la opinion del autor, sobre las colonias penitenciarias inglesas establecidas en la Nueva Gales del Sur, y las vicisitudes que han sufrido, para hacer de su estudio provechosa aplicacion á nuestro país. Es este el trabajo más deficiente de los que se han presentado, y la Comision opina por tanto, que debe ser eliminado del concurso.

Con fruicion verdadera entra la Comision á dar cuenta de las tres Memorias números uno, tres y cinco. La del número primero, que lleva por lema: «*Decidme cuál es el sistema penitenciario de un pueblo y os diré cuál es su justicia,*» es un trabajo de gran mérito, trazado por mano maestra, que obedece á una elevada, severa y nobilísima inteligencia. Leidas las primeras líneas encuéntrase uno atraído, tanto por la belleza de la forma como por la pureza del pensamiento, y no cabe dejar la lectura hasta terminar la Memoria. Constituyen ésta catorce capítulos, de los que el primero, admirablemente escrito con espíritu cristiano y filosófico, se enlaza estrechamente con los capítulos undécimo y décimo cuarto, siendo los intermedios del segundo al décimo una tan terrible como elocuente historia analítica de las colonias inglesas de la Australia, y los doce y trece una rigurosa deducción lógica de las premisas sentadas, por la cual resuelve que ni la moral, ni el derecho, ni la religion, ni los medios económicos, conducen á establecer colonias penitenciarias ultramarinas como principio general, ni de aplicacion á nuestras islas del Golfo de Guinea ó á las Marianas, afirmando que el problema penal, que se da por resuelto en la Metrópoli, alejando los criminales, vuelve á plantearse en la colonia y exige la creacion de otras colonias penales como sucursales, ó una doble deportacion, segun así la califica, y la ereccion de nuevos presidios y penitenciarías en las mismas colonias, anulándose al fin éstas, bien por el abandono de tales establecimientos, ó porque el elemento libre, gérmen de vida para la prosperidad de la colonia, es principio de muerte para el establecimiento penal, cuyo contacto desmoraliza y corrompe y es al fin rechazado por los pobladores honrados del terri-

torio que no quieren recibir la importacion de un elemento tan deletéreo. El trabajo entero, escrito con conviccion profunda, conocimiento grande del derecho, estilo sobrio tanto como elegante, lógica inflexible y descripciones calorosas de todos los peligros y los males, así físicos como morales, que afligen á los penados durante una larga navegacion y en los primeros años del establecimiento de la colonia penal, para llegar luégo á la consecuencia de su transformacion en colonia libre ó su abandono ántes de un cuarto de siglo; dan á esa Memoria tal preferencia, tal mérito absoluto y tanta superioridad sobre las demás, que la Comision no vacila en proponer para ella la adjudicacion del premio, como muy merecido galardón del desempeño del tema.

Tambien es digna de mucha estimacion la Memoria número tercero, que tiene por lema el siguiente: *¿ Á las islas Marianas ó al Golfo de Guinea?* É invocando luégo á Tissot en su introduccion filosófica al estudio del derecho penal, plantea la cuestion del modo siguiente:

«¿Tiene la Sociedad el derecho de condenar á muerte por el clima á quien creyó no podia ajusticiar?» Este segundo lema resume perfectamente el trabajo, resolviendo por la negativa el problema planteado en un libro de trescientas once páginas, dividido en nueve capítulos. Es quizá la Memoria donde se acumula más caudal de erudicion, riqueza de datos y conocimiento de los hechos. Concluye acertadamente, segun las premisas que sienta, para que no se establezcan colonias penitenciarias en las islas del Golfo de Guinea, ni en las Marianas; pero con alguna inconsecuencia, si bien disculpable, se inclina á crear, no una colonia, sino un depósito ó casa penitenciaria en las islas Canarias; no determinando en cuál de ellas, siendo más bien una indicacion vaga é incierta que una proposicion estudiada y deliberadamente resuelta. Inferior esta Memoria á la del número primero le sigue sin embargo en mérito y bondad relativa; pero tiene lenguaje desigual, incorrecto á veces, y en los datos que acumula hay alguno contradictorio. En vez de la sobriedad con que los coloca el autor de la Memoria número primero, hay en la del nú-

mero tercero, lujo de ellos, algunos no exigidos por el tema, pero indudablemente muy útiles sobre las colonias francesas (Cap. II) y las de Holanda y Portugal así como apunta los hechos de los Gobiernos y las opiniones de los autores en pro y en contra de la cuestion debatida (Capítulos V y VI). Las indicaciones higiénicas sobre nuestras islas del Golfo de Guinea, exceden en bondad á las presentadas por la Memoria número primero. El punto de vista administrativo desenvuelto en el capítulo VII está tratado magistralmente y hacen acreedor al autor de la Memoria á una distincion que acredite el aprecio con que ha sido mirada, proponiendo para ella el accésit número primero.

Tiene por lema la Memoria número quinto «*The reformation of men, can never become a mechanical process.*» Escrita con soltura y desenfado, en estilo llano, claro y en ocasiones descuidado, acredita el autor conocimiento de la cuestion y se inclina al establecimiento de colonias penitenciarias en nuestras posesiones ultramarinas; pero le asalta la duda de que puedan prosperar en Fernando Póo, si resultase cierto que las mujeres europeas se hacen estériles bajo aquel clima. En la introduccion recuerda la intervencion que la Iglesia tuvo en suavizar la pena, y afirma que sin sacerdotes y sin enseñanza no se consigue resultado alguno en las cárceles y penitenciarías. Describe mejor que ningun otro de los concurrentes los sistemas penitenciarios aplicados en nuestro siglo, y merece su preferencia el de Crofton, adoptado en Inglaterra para suavizar gradualmente la situacion del penado, cuando aquella nacion se vió obligada á conservar en la Metrópoli los criminales que rechazaban las colonias y hubo de suprimir éstas como penales.

Los capítulos II, III y IV descriptivos de Fernando Póo, las Marianas y la Australia, están bien redactados; sobre todo el III contiene lo mejor que sobre las Marianas se sabe, sacado de una Memoria que lealmente designa y existe en el Ministerio de Ultramar, y respecto á Australia, presenta datos de idéntico origen á la Memoria número tercero, aunque no tan extensos, pero quizá mejor extractados.

En el capítulo V, titulado «Régimen de las Colonias penitenciarias españolas,» coinciden algunos puntos con la Memoria número cuatro, eliminada del Concurso y partiendo del supuesto que tales colonias deben establecerse, señala luego el procedimiento, para el cual apunta consideraciones muy atinadas, pero olvida por completo las dificultades del transporte, elección de la colonia, aclimatación, gobierno, justicia y administración que de mano maestra ha pintado el autor de la número primero, y en la parte económica el de la número tercero.

Sin embargo, la Comisión cree conveniente proponer un segundo accésit para el autor de dicho trabajo, incompleto sin duda, pero que tiene puntos de vista muy escogidos y conocimientos nada comunes que deben ser alentados con el premio en vez de perderse en la oscuridad. Las tres Memorias que la Comisión designa á la aprobación de la Academia con calificación muy distinta, pero honorífica, pueden formar con su publicación un cuerpo de doctrina que llame la atención de los doctos y de los hombres de gobierno sobre una materia tan importante, apenas conocida en nuestra patria, y que fije la opinión de tal suerte que al verificar la reforma penitenciaria puedan aprovecharse las lecciones de los sabios y las experiencias de los Gobiernos, en vez de divagar en tanteos y ensayos, no sólo costosos al país, sino mortales para los infelices penados á quienes ni aun como *anima vili* puede tratarse, cuando el objeto de las colonias penitenciarias, logrado ó frustrado, no ha sido otro sino el de corregirlos, rehabilitarlos y devolverles su dignidad de seres racionales.

Madrid 25 de Junio de 1877.—LAUREANO FIGUEROLA.
—MANUEL ALONSO MARTINEZ.—CIRILO ALVAREZ.

INTRODUCCION Y PLAN DE ESTA MEMORIA.

Tres grandes asuntos ocupan hoy á los estadistas y filántropos: la extincion de la miseria, el conflicto obrero y el régimen penitenciario; problemas gravísimos, preñados de dificultades y cuya resolucion, aun cuando no se alcanzara en nuestros dias, cabría, por lo ménos, al siglo en que vivimos la gloria de haberla intentado. Pobres y ricos habrá eternamente; querer nivelar las fortunas es tan insensato, como lo seria pretender que todos los hombres llegaran y no pasaran de cierta altura, loco propósito de extraviadas inteligencias que no merece los honores de una séria refutacion, lamentando, sí, que la historia de este deseo irrealizable tenga sus páginas de sangre. Mas porque sea imposible extinguir en absoluto la miseria, no por ello estamos ménos obligados á hacer grandes esfuerzos en obsequio de las clases pobres, dignas de amparo y proteccion, reconociendo lealmente que mucho se ha hecho en nombre de la caridad y de la filantropía.

La cuestion entre obreros y empresarios, esa lucha ya antigua entre el capital y el trabajo, ha tomado en nuestros dias un carácter de gravedad tal, que amenaza no sólo la vida de florecientes industrias, sino hasta la tranquilidad y existencia de importantes localidades. Claro es, que á los obreros libres no se les puede negar el derecho de pedir lo que

quieran por su trabajo, asociándose para obtener aumento de salario; pero no es lícito que amotinados estorben ó cohiban á los que, ménos exigentes, se resignan á trabajar aceptando el jornal que ofrece el fabricante. Sin ridículas utopias ni graves coaliciones, puede aliviarse mucho la suerte de los trabajadores; y para lograrlo, los países amigos de las soluciones prácticas, aquellos que sin miedo se anticipan á los conflictos, organizan sociedades cooperativas, bancos de economías y otras instituciones dignas de elogio y de ser imitadas, pues con ellas, á la vez que se mejora la situacion de los obreros proporcionándoles lucro mayor, se les va emancipando gradualmente de la dependencia de los capitalistas.

El problema penitenciario es tan grave y por lo ménos tan difícil de resolver como los dos anteriores. Es triste ley de la humanidad que al lado del bien esté el mal; junto á la virtud el vicio; antagonismo, contraste y lucha que existirán miéntras aliente la especie humana, por perfectos que sean los sistemas penitenciarios y por mucho que se adelante en la correccion de los criminales; doloroso convencimiento, triste experiencia apoyada en que los hombres no serán en adelante más sanos ni honrados que lo fueron al principio, y sin embargo, en el Génesis de la humanidad, cuando la criatura acababa de ser creada á imágen y semejanza del Eterno, la desobediencia de la ley divina, un delito, fué el primer acto en que se ejerció la voluntad libre de Adan, motivando el castigo que duró hasta la sublime redencion del Gólgota.

No es oportuno averiguar ahora de dónde parte, ni en qué se apoya el derecho que tiene la sociedad para castigar; cuestion muy debatida que no apuntaremos siquiera, porque seria separarnos del tema del Concurso. Es notable sin embargo, que miéntras el derecho civil fué perfectamente comprendido por los romanos y ampliado por los bárbaros, el derecho penal ni era ciencia, ni habia idea exacta de la penalidad, ni otro fundamento para el castigo que la defensa de intereses sociales ó la vindicta pública, sustituyendo casi siempre á la venganza privada; fué preciso un gran sacudimiento y nada ménos que la interven-

cion divina, para que se modificaran las relaciones del criminal con la sociedad. Gracias al Cristianismo, el derecho penal empezó á formarse, empezó á salir de la rutina, indicándose que la pena debía ser proporcional, análoga al delito y no injusta y arbitraria como lo habia sido en los tiempos antiguos. La Iglesia con sus predicaciones, con sus tribunales, con su derecho de asilo, influyó en el movimiento jurídico de tal modo, que seria ingratitud desconocerlo ú olvidarlo; hasta que infiltrado el espíritu evangélico en las legislaciones modernas, reservada la administracion de justicia al Poder público, abolido todo lo que era señorío, privilegio ó fuero nobiliario, la Iglesia ha ido dejando de intervenir en los tribunales y hoy sólo queda el grato recuerdo de su obra inmortal, pero nada más que el recuerdo, pues hasta el generoso asilo, necesario cuando las leyes no daban garantías para la defensa del reo, hasta ese sagrado derecho, es hoy una fórmula de respetuoso acatamiento, que no influye para nada en la aplicacion de la pena incluso la de muerte.

Aun cuando la Iglesia no intervenga, como en otros tiempos, en los tribunales comunes, su auxilio es muy importante para lograr el mejor y más eficaz efecto del castigo, hasta el punto de que no es posible ocuparse de régimen penitenciario, sin convenir en la legítima y saludable intervencion de los sacerdotes en la enseñanza del recluso, pudiendo afirmarse que jamas se conseguirá resultado alguno en las prisiones, si se prescinde del elemento religioso. Por eso fué grave error, censurado por todos los que de estas materias se ocupan, la supresion de los capellanes de cárceles, aun cuando en el Decreto de 25 de Junio de 1873, se decia que era para llevar hasta sus últimas consecuencias la preciosa libertad de cultos que defendemos, y que se consignaba de un modo expreso en la Constitucion de 1869. En ningun país, incluyendo los más democráticos y librecultistas se ha pensado en semejante medida, estando conformes todos los escritores, en que sin la intervencion de los capellanes es imposible obtener la enmienda de los penados, por grandes que sean las virtudes y merecimientos de los funcionarios seculares, pues no hay manera



de reemplazar al sacerdote digno é ilustrado, que comprenda los altísimos deberes que se impone como director espiritual de una casa de correccion.

Segun algunos á la filosofía platónica, segun los más al Cristianismo, se debe tambien otra novedad importante. La pena no se considera hoy sólo como castigo, ni mucho ménos como venganza; con mejor acuerdo y mayor caridad, no hay quien dude que debe ser tambien correccional. Corregir al delincuente, es para cierta escuela el fin único de la pena; para otras, simultáneo con la expiacion y ejemplaridad; sosteniéndose tambien por algunos, que la correccion es un fin secundario subordinado á los anteriores; pero todos opinan que es pena mala la que como fin único, simultáneo ó secundario, no procure corregir al criminal; correccion que se consigue casi siempre cuando se emplean medios para lograrla, abandonando la rutina y los procedimientos desacreditados por la experiencia. Es preciso combatir de un modo racional y decidido los gérmenes de la criminalidad, seguros de hacerla disminuir; y sin afirmar que el buen resultado se consiga siempre, muchos son los criminales que se enmiendan, pues hasta aquellos que parecen peores, conservan un resto de honradez; la preponderancia del vicio no extingue por completo el fondo de virtud que existe por fortuna en el corazon del hombre más pervertido, fuego santo que si se sostiene y alimenta con cariñosa solicitud, si con cuidado se separan las cenizas que lo cubren y amortiguan, la llama del bien brillará de nuevo con todo su esplendor derramando torrentes de luz; y si con la esperanza de su rehabilitacion se sostiene el caido, no será difícil conseguir vuelva á ser un ciudadano digno y honrado, el que parecia perdido para siempre. Algunos no creen en esta enmienda y opinan que no cabe arrepentimiento en el que una vez faltó; triste y exagerada conviccion, condenada por el espíritu cristiano y desmentida por la experiencia, que demuestra se obtiene la enmienda de muchos y endurecidos delincuentes cuando se les trata como hombres, sin ajarlos con humillaciones inútiles; y no se diga que defendemos ilusiones generosas, no; que sin salir de nuestra patria, en nuestro dias,

un funcionario digno de gran respeto y veneracion, el Coronel Montesinos, director que fué del presidio de Valencia, nos ha dejado una prueba concluyente de lo mucho que puede conseguirse siguiendo un sistema racional, que no se parezca á los procedimientos mecánicos empleados hasta el dia, procurando sobre todo salvar siempre el pudor y la dignidad humana, «pues dando al hombre idea de lo que es, pronto se consigue que sea lo que debe ser».

Las cuestiones penitenciarias son siempre graves por su importantísimo carácter social; librar á la sociedad de los elementos que la perturban, encontrar la pena que más garantía ofrezca de enmienda, éste es el afan de los economistas y jurisconsultos, discutiéndose el punto con calor, porque es siempre nuevo é interesante. Se comprende que la vida en comun es perjudicial á los criminales y se idea separarlos, ensayándose el aislamiento en la cárcel de San Miguel de Roma; se repite la prueba por María Teresa en Gante, y se formaliza bajo la influencia de los cuákeros de Pensilvania, creándose el sistema celular. La incomunicacion absoluta y constante era magnífica para evitar la perversion, pero no la resistian ni el cuerpo, ni el espíritu del recluso; la muerte ó la locura fueron los más inmediatos resultados del *primitivo* régimen de Filadelfia, hasta que alarmada la opinion pública por tan desastrosas consecuencias, se introdujo el trabajo en las celdas y se permitió la comunicacion de los presos con toda persona honrada que fuera á visitarlos, notable reforma aceptada por los Estados-Unidos, Bélgica, Alemania y demas países que siguen el sistema celular moderno. El aislamiento absoluto que existió hasta la modificacion indicada, encontró como era natural muchos y poderosos enemigos que, deseando evitar los horrores de la soledad, concibieron el régimen de Auburn, que como es sabido, consiste en reunir á los presos durante el dia, obligándoles á trabajar sujetos á la regla del silencio, reservando el aislamiento solo para dormir. Este sistema, fundado en el absurdo de exigir que no se comuniquen los hombres cuando están reunidos, está ya desacreditado, ningun país lo adopta y van abandonándolo aquellos que lo inauguraron. Los ingleses, obligados á re-

nunciar á la deportacion, idearon el sistema progresivo que utilizando el aislamiento como preparacion, hace pasar al penado por una série de grados hasta que obtiene su libertad. El régimen inglés, modificado por Crofton que añadió la prision intermediaria, dió nacimiento al sistema irlandés que tantas cuestiones ha promovido entre los grandes criminalistas de Europa y América.

Miéntas los Gobiernos se ocupaban de mejorar el régimen de las prisiones ensayando lo que parecia mejor y más eficaz, no se dormian los particulares, organizándose al efecto sociedades caritativas para proporcionar trabajo á los presos y proteccion á los cumplidos, ayudando de esa suerte á la Administracion en su tremenda batalla contra el crimen; miéntas los sabios y filántropos se reunian en congresos internacionales como los de Bruselas, Francfort y Lóndres, donde se han discutido los más graves puntos de derecho penal y adoptado acuerdos dignos de pública estimacion (1).

En medio de este movimiento nosotros somos el contraste; nada hacemos en el camino de la reforma; nuestras cárceles siguen siendo lo que eran en el siglo pasado; aun se conciben y ejecutan crímenes dentro de los presidios; á cada momento ocurren riñas en las que los combatientes usan armas de todas clases, refiriendo los periódicos el suceso con la mayor naturalidad, sin pensar que el abandono de las cárceles es un mal gravísimo que demuestra un gran atraso en la civilizacion de un país. Por ese abandono aumentan en terrible proporcion los crímenes, se ve amenazada la vida, la honra, la propiedad y lo más que se oye cuando arrecia el peligro, es un lamento. Aquí todo tiene que hacerlo el Gobierno y los Gobiernos no se ocupan de reformar en sentido progresivo, porque les basta con de-

(1) Para el Agosto de 1878 está convocado un Congreso internacional penitenciario, que probablemente se celebrará en Stokolmo, aun cuando otros desean se verifique en Paris. En dicho Congreso, segun el programa que ha recibido el autor de esta Memoria al tener el honor de ser invitado, se resolverán los puntos más importantes de la ciencia penitenciaria, que sólo fueron indicados en la reunion internacional de Lóndres de 1872.

fenderse de los enemigos francos ó encubiertos que procuran su caída; los particulares tampoco hacen nada, porque entre nosotros no existe iniciativa individual, ni espíritu de asociacion; y así crece el mal, el remedio urge, pero nadie lo pone, ni se ataca resueltamente la criminalidad que espanta, y eso que á pesar del atraso y abandono de nuestro pueblo, los delitos son relativamente pocos y los que se cometen, no revisten esos caractéres de ferocidad que distingue á los crímenes del extranjero; razon por la cual, darian aquí magníficos resultados los sistemas penitenciarios bien comprendidos (1).

Por lo mismo que el abandono es tan grande en Gobierno y particulares, es más digno de elogio el interés de la Academia de Ciencias Morales y Políticas, porque no se olvide y se estudie siempre este importantísimo ramo de la ciencia social, procurando conservar vivo el interés, ya abriendo Concursos como el presente y el que tuvo lugar

(1) Cuando el autor presentó esta Memoria á la Academia en 30 de Setiembre de 1875, eran justas y merecidas las censuras consignadas en el texto; pero al imprimir este trabajo, el culto á la verdad y su amor á la justicia le obligan á declarar, que desde aquella época hemos adelantado bastante en el camino de la reforma penitenciaria. El 20 de Junio de 1876, inauguró S. M. el Rey, las obras de la penitenciaría para jóvenes delincuentes y asilo de correccion paternal que se está levantando en el barrio de Salamanca, pensamiento debido á la iniciativa particular y en el que tiene la honra de haber tomado una parte muy activa el autor de esta Memoria. En 5 de Febrero de 1877, se inauguraron de un modo solemne las obras de la cárcel celular para hombres que se está levantando en el barrio de Pozas, terrenos de la Moncloa, cuya construccion adelanta rápidamente. El mismo dia publicó la *Gaceta* el decreto de 31 de Enero, creando una Junta de reforma penitenciaria, que desde su establecimiento viene trabajando con gran interés y actividad en todos los puntos cuyo estudio se le ha encomendado.

En 4 de Octubre último, se publicó un Real Decreto creando en cada cabeza de partido una junta encargada de mejorar las cárceles de su localidad y de construir las que sean necesarias con arreglo al sistema celular; Decreto que si tiene algunos defectos, demuestra un buen deseo en el Gobierno, que somos los primeros en aplaudir,

en 1864, ya leyendo sus dignos miembros, notables Memorias como las de los señores Marques de la Vega de Armijo, Colmeiro, Monlau y otros. La Academia puede hacer mucho en pro de la reforma; su legítima influencia pesará sobre el Gobierno decidiéndolo á obrar, ya que tantos y tan graves son los defectos de nuestro vicioso sistema carcelario.

No se diga que el estado del país no permite tratar de hacer algo en la reforma penitenciaria; precisamente porque la guerra consume nuestro Tesoro y todo es poco para la campaña (1); por lo mismo que no se puede obrar, es hora de hablar y discutir; con calma y sensatez se preparan las reformas serias y no con infantil precipitacion. Los ingleses, que son muy prácticos, procuran formar la opinion sobre lo que afecta al gobierno del país; son poco amigos de novedades, porque adoran el recuerdo y la tradicion; pero cuando en la Gran Bretaña se avanza, no hay miedo de retroceder por muy conservadores que sean los miembros del Gabinete de la Reina; así progresan, así tienen esa envidiable prosperidad, miéntras nosotros reformamos mucho, á veces sin criterio, obedeciendo al capricho, y no adelantamos, porque jamas se concluye la tela de Penélope, que no es otra cosa la Administracion española por desgracia. En calma discútanse los problemas penitenciarios, óigase á quien pueda ilustrar la materia con su saber ó su experiencia; contribuyan todos sin exclusivismos, porque no puede ser esta reforma obra de un partido, y veremos cómo cambian nuestras instituciones penales y concluyen muchísimos abusos que denuncian todos los dias la prensa y la voz pública.

Entre los medios ideados para penar y corregir, uno de los más conocidos y antiguos consiste en enviar á los delincuentes á islas ó lugares remotos, bien por toda su vida ó por un tiempo determinado. La colonizacion penitenciaria ha tenido entre nosotros sus acérrimos enemigos y sus grandes abogados, y que ha llegado á aconsejar se vendan los presidios actuales, para con su producto atender á los

(1) Recuérdese que escribíamos en 1875.

gastos de la colonización (1). Todos los países ha procurado limpiar la Metrópoli de malos elementos enviándolos á Ultramar; pero ninguno ha hecho tanto en este sentido como Inglaterra, cuyos establecimientos han servido de modelo muchas veces; y siendo las colonias de la Gran Bretaña las que han alcanzado mayor nombradía, con ellas se debe hacer la comparación, por lo que es muy oportuno preguntar como lo hace la Academia: *¿Convendría establecer en las islas del Golfo de Guinea, ó en las Marianas, unas colonias penitenciarias, como las inglesas de Botany-Bay?*

Contestar á esta importante pregunta es lo que pretendemos con nuestro humilde trabajo y para proceder con método, preciso es dividir y clasificar. La colonización en general, muy importante bajo todos los aspectos que se la considere, tiene interés mayor desde que Colon, Magallanes, Vasco y otros genios derribaron el *Non plus ultra*, demostrando que mucho más allá existen tierras fértiles como ninguna de Europa, territorios dilatados, que no se acaban de explorar, puertos capaces para todas las escuadras del mundo, rios que parecen mares, montañas que se pierden entre las nubes y á cuya cima es casi imposible llegar. No diremos nada de la colonización en general, porque nos apartaríamos mucho del tema del Concurso; indicaremos, sí, lo que ha sido la colonización penal ó penitenciaria por ser antecedentes muy oportunos, refiriéndonos sólo á las colonias ultramarinas, sin ocuparnos de las interiores (2), porque nos parece que el tema no lo permite,

(1) Opinión del señor Marqués de la Vega de Armijo, *Revista de España*, tomo IV, pág. 225.

(2) Los enemigos de las colonias ultramarinas, prefieren las interiores y muchos son los países que las van estableciendo, especialmente para jóvenes delincuentes, lográndose hasta ahora magníficos resultados. Entre las varias que podríamos citar, son notables las de los Estados-Unidos; la de Red-Hill, en Inglaterra; las de Val d'Yèvre, Citeaux y Saint-Foy en Francia; las de Ruysselede y Beermen en Bélgica; las de Stanz, Blachteltem y Sonnemberg en Suiza y sobre todas la magnífica fundación del célebre De-Metz, conocida con el nombre de Mettray, cuyos resultados maravillosos elogian todos los tratadistas de cuestiones penitenciarias.

pues se pregunta si será conveniente colonizar con penados las islas que posee España en África y Oceanía.

Conocidos los antecedentes precisos, diremos algo sobre la situación, clima, habitantes y porvenir de las islas del Golfo de Guinea y de las Marianas, noticias que no serán tan completas como quisiéramos, pero sírvanos de disculpa la falta de datos, y lo poco conocidas que son por desgracia, las colonias ultramarinas aun en las regiones oficiales. Ya que la comparación ha de ser con las fundaciones inglesas, justo es consagrar un capítulo á Botany-Bay, reseñando su curiosa historia á grandes rasgos; sin detenernos mucho, hablaremos de su origen, progreso, decadencia y abandono, noticias que deben tenerse muy en cuenta para obrar, porque no se debe perder la experiencia de otros países. Cumplida esta parte del programa y suponiendo establecida la colonia, nos parece oportuno hablar del régimen á que deben estar sometidos los penados, para que el castigo sea eficaz y más segura la enmienda.

La empresa es grande, muy superior á nuestras fuerzas, y si tomamos parte en este Concurso, es porque confiamos mucho en la indulgencia de nuestros sabios jueces.

CAPÍTULO PRIMERO.

DE LA COLONIZACION PENITENCIARIA EN GENERAL.

No es realmente moderna la idea de llevar los delinquentes á islas ó posesiones lejanas, para librar á la madre patria de los elementos perturbadores, ensanchando su dominio á la vez que se facilitaba el comercio. Es verdad, como dice Michaux, que hasta el siglo xvii ó principios del xviii no se organizó de un modo completo la deportación; más es preciso no olvidar que ningún sistema nace

perfecto, y que bastan los ensayos de las generaciones primitivas, para asegurar que la deportacion era conocida de los antiguos.

Grecia y Esparta enviaban á las islas poco pobladas á los perturbadores del orden públicó. No cabe duda que Roma tambien tuvo en sus leyes la deportacion, aun cuando algunos aseguran que no la usaron en el período republicano, siendo preciso remontarse al año 696, durante el consulado de Gabino, para hallar el primer ejemplo de un ciudadano romano deportado. Todo el mundo sabe lo que significaba la ciudadanía en el pueblo rey, y como no podia obligarse á ninguno á cambiar de nacionalidad, fué preciso buscar un medio indirecto para que emigraran los enemigos políticos y los perturbadores, y se encontró en la privacion del agua y del fuego, castigándose duramente al que les proporcionara estos elementos indispensables para la vida, obligando la necesidad al ciudadano á abandonar su patria, y en el acto perdía los derechos tan estimados y defendidos. Atribúyese á Sila la idea de deportar á los partidarios de Mario, pena muy usada cuando los desórdenes que precedieron al establecimiento del imperio, hasta el punto de que de una sola vez fueron enviados 4.000 ciudadanos á la isla de Cerdeña.

Augusto erigió en sistema la deportacion, y aun cuando el derecho de imponerla estuvo reservado á los Emperadores, luégo descendió hasta ser atribucion de los Prefectos del Pretorio, cargándose de cadenas al infeliz condenado, y de ese modo era conducido á una isla desierta, de la que no podia salir sin incurrir en la pena capital. La relegacion ó el destierro era tambien la pena de enviar al reo á una isla; pero ménos dura que la anterior, no sólo por su carácter temporal, sino porque el condenado á ella conservaba sus derechos de ciudadano, pues no sufría la *capitis diminutio* (1).

Puede asegurarse que nunca se borró de las leyes romanas la deportacion, pasando á la posteridad consignada en las leyes del Digesto: *Constat, postquam deportatio in locum*

(1) D. 48, 22, 7, Ulp.



aque et ignis interdictionis successit, non prius amittere quem civitatem, quam Princeps deportatum in insulam statuerit. Praesidem enim deportare non posse nulla dubitatio est..... Relegati, sive in insulam deportati, debent locis interdictis abstinere..... Eorum qui relegati, vel deportati sunt ex causa majestatis, statuas detrahendas scire debemus (1).

Casi todas las naciones han usado la deportacion, utilizándose mucho esta pena despues del descubrimiento de América, y el mismo Colon, no encontrando compañeros para su arriesgada expedicion, hubo de pedir á los Reyes Católicos permitieran y aun obligaran á marchar con él, á los criminales que encerraban las cárceles de Sevilla y Cádiz, emigracion fatal para el Nuevo-Mundo, y conociendo la clase de gente que acompañó al ilustre navegante, no debe extrañar á nadie los disgustos que pasó y la injusticia cruel con que fué tratado. Mas no sólo se enviaban á América los criminales, sino que tambien iban como colonos á las islas Canarias y al Archipiélago filipino.

Portugal acostumbraba conmutar la pena de muerte por la deportacion á Mozambique y á las Indias. Á bordo en los buques de la Armada, prestaban servicios los penados, valiéndose de ellos para las primeras exploraciones del África y del Asia, y aun cuando se escapaban mezclados con los salvajes, eran muy útiles facilitando la conquista y la civilizacion de aquellos pueblos. En 1758 el Marqués de Pombal ideó enviar á Mozambique y costas de África á todos los vagabundos y gentes de mal vivir de uno y otro sexo, proyecto abandonado ántes de empezarse á ejecutar (2).

Los holandeses tambien deportaban á los criminales; Dinamarca creó una colonia penitenciaria en Groenlandia; Rusia deportaba á Siberia miles de hombres, á veces sin más delito que sus opiniones políticas; y aun cuando se asegura que en el imperio moscovita se habia abolido la pena de muerte, no es exacto, sino que en vez de ejecutar-

(1) Leyes 2.^a, 4.^a y 24. tit., 19, lib. XLVIII, Digesto.

(2) BLOSSEVILLE, *Histoire de la colonisation penale.*

los prontamente, se les hacia pasar una terrible agonía lejos de su patria. Turquía ha enviado los que indultaba de la pena capital á la regencia de Trípoli y á los desiertos de Trebisonda, y hasta los chinos tenian en la Tartaria un lugar para deportar á los delincuentes (1).

Ya hemos dicho que los ensayos más formales de deportacion penitenciaria se han hecho en los siglos posteriores á los grandes descubrimientos, en especial por Inglaterra y Francia, razon por la cual nos fijaremos un poco más en estos dos países, para decir despues algo sobre lo que ha sido la deportacion entre nosotros. Inglaterra tenia escrita en sus leyes la pena de que nos ocupamos, cuyo origen encuentran algunos en el reinado de Jacobo I, época en que se conmutaba con frecuencia la pena de muerte por el destierro, como se decia entónces. En 1718 un bill del Parlamento sometia á la deportacion á todos los individuos castigados con tres años ó más de prision, los que eran enviados á Maryland en número de trescientos ó cuatrocientos anualmente: los jefes de los buques los entregaban á los plantadores, que despues de pagar el pasaje, se reintegraban del anticipo, haciendo trabajar á los penados de una manera exagerada y con ménos consideraciones aun de las que se tenian á los esclavos negros. Un gérmen de crímenes y un abuso escandaloso, fueron los resultados del sistema inglés, hasta el punto de resistirse tenazmente las colonias á recibir los malos elementos que mandaba la Metròpoli, conducta que dió motivo á que Franklin reclamase enérgicamente contra el abuso de la Gran Bretaña, que de ese modo llenaba la poblacion pura é inocente de los campos, de elementos corrompidos, con gran escarnio de la moral pública y de las costumbres puritanas, sintetizándose las quejas de América contra el envío de penados en la célebre pregunta de: «¿Qué diria la Gran Bretaña, si las colonias enviaran á la madre patria sus culebras de cascabel?» Consumada la emancipacion de los Estados-Unidos, Inglaterra hubo de buscar otro punto donde establecer colonias penales, habiéndose fijado en la costa oriental de la Australia;

(1) DUVAL, *Colonies penales*.

pero de estas colonias no diremos nada ahora, porque les consagramos un capítulo especial.

Francia, en el artículo 1.º del Código penal de 1791, establecía que todo individuo ó culpable de un segundo crimen debía ser conducido á una colonia. La ley de 24 Vendimiario, año segundo, publicada para extinguir la mendicidad, contenía dieziocho artículos sobre la *transportation*, mas las guerras con los ingleses estorbaron realizar el pensamiento, aunque nunca se abandonó la idea, siendo muchos los que opinaban como Napoleon, que el mejor sistema penitenciario seria el que purgara el viejo mundo para poblar el nuevo (1).

En pocas naciones se habrá discutido con más calor la pena de deportacion que en Francia: escritores distinguidos como Lucas, Michaux, Beaumont, Ferrus, Ducpetiaux, Moreau Christophe, Barbarroux, y otros se han dividido el campo defendiendo unos la deportacion como la mejor de las penas, destinada á sustituir á las demas, miéntras que los adversarios aseguraban que con la deportacion se retrasaba solo la dificultad, sin resolver el problema penitenciario. Opiniones tan diversas encontraron eco en el Poder Legislativo y así se comprenden las violentas discusiones que hubo el año 1832 al tiempo de revisar el Código penal.

La deportacion se aplicó en Francia con mucha frecuencia despues de la revolucion de 1848. El Gobierno se encontraba en gran aprieto; los presos por aquellos acontecimientos eran muchos y si se les aplicaba el Código penal era preciso cumplir el artículo 95 que condenaba á muerte á todo individuo acusado de incendiario y el 96 imponía la misma pena á los insurrectos que resistiesen la fuerza pública. Matarlos era una crueldad insigne; dejarlos en Francia era sostener vivo el origen de nuevos desórdenes: en tal situacion, se publicó el Decreto de 8 de Diciembre de 1851 en el cual se decía que deseando el país orden y trabajo, y queriendo el Gobierno alejar á todos los perturbadores, or-

(1) HAUSSONVILLE, *Les établissements penitentiaires en France et aux colonies.*

denaba fueran conducidos á Cayena y Argelia los individuos acusados de conspiradores y los afiliados á sociedades secretas.

En 1852 se organizó la colonia penal de Guayana, á la que fueron conducidos 2.000 penados comunes y 500 deportados políticos. La colonia de Guayana progresaba rápidamente no sólo por las condiciones de localidad sino tambien por haber autorizado la emigracion de mujeres, estimulando el matrimonio, y para facilitararlo se abolicieron las solemnidades que exige el artículo 151 del Código de Napoleon, convencidos de que es más fácil se corrija el que se encuentra al frente de una familia á la que debe dar buen ejemplo con su conducta. Los resultados que se obtenian en América excitaron al Gobierno frances á crear nuevas colonias penitenciarias, y á este efecto se designó en 1861 la Nueva Caledonia procediéndose en 1864 á los trabajos de instalacion de este establecimiento ultramarino, que ha alcanzado una prosperidad envidiable.

La comision parlamentaria de Versalles para la reforma del régimen penitenciario, circuló un interrogatorio á los tribunales franceses, siendo una de las preguntas relativa á la deportacion; respondiéndose por unanimidad que los trabajos forzados deben cumplirse en Ultramar y que tambien deben ser deportados los reincidentes (1). En vista de este resultado, puede asegurarse que en Francia existe gran entusiasmo por las colonias penales á pesar de lo sucedido con los establecimientos ingleses.

En 1872 se reunió en Lóndres un Congreso penitenciario, notable no sólo por los numerosos representantes que enviaron las naciones civilizadas, sino tambien por los acuerdos que se tomaron, siendo uno de los puntos discutidos la conveniencia de sostener la deportacion entre las penas. El Director general de prisiones de Inglaterra, dijo que la cuestion estaba resuelta en su país y que la deportacion habia cesado por completo en el Reino Unido. El representante de Rusia, Conde de Sollohub, de-

(1) *Enquête parlementaire sur le régime des établissements penitentiaires, 1873 et 1874.*

claró que en su país era una pena defendida por casi todos, como medio de desembarazarse de criminales y dar trabajadores para las minas de Siberia, habiéndose dividido la opinion del Congreso, hasta que el Conde de Foresta, representante de Italia, explicó con gran lucidez los motivos por qué la deportacion inglesa habia dado malos resultados, miéntras que en Francia eran cada dia más satisfactorios. Los penados en Australia quedaban libres tan pronto como ponian el pié en tierra, y encontrándose sin sujecion ninguna, su conducta debia ser mala lógicamente; el Conde de Foresta elogiaba el sistema de Francia, porque establecia una série de grados y no se concedia la libertad provisional, sino despues que el penado daba pruebas inequívocas de arrepentimiento, miéntras que los incorregibles eran tratados con todo el rigor de la ley (1). El sistema frances es digno de elogio y debe ser imitado por las naciones que se propongan organizar bien sus colonias penales.

En España existe la relegacion como pena desde muy antiguo: las leyes de Partidas la tomaron del Derecho Romano, defendiéndola en los términos siguientes: «Relegatus, en latin, tanto quier dezir en romance, como ome »condenado, ó otorgado á pena, por algund mal que fizo; á »que mandan que vaya á morar á algund lugar para siempre, ó para tiempo cierto, mas no le tuellen los bienes »que ha.... E otrosi, que non deue salir de aquel lugar dol »embiaren, sin mandado de aquel que lo judgo..... (2). Siete »maneras son de penas..... La tercera es, quando destierran á alguno para siempre en alguna Isla, ó en algund »lugar cierto, tomandole todos sus bienes..... La quinta es »cuando destierran á alguno para siempre en alguna isla, »non tomandole sus bienes» (3). Nunca ha desaparecido la deportacion de nuestras leyes penales; la conservaba el Código de 1822 y el actual establece en el artículo 111 que las

(1) PEARS, *The transactions of the International Penitentiary Congress*.—London, 1872.

(2) Ley 3.^a, tít. 18, Partida IV.

(3) Ley 4.^a, tít. 31, Partida VII.

penas de relegacion perpétua y temporal se cumplirán en Ultramar en los puntos para ello destinados por el Gobierno, y que los relegados podrán dedicarse libremente, bajo la vigilancia de la autoridad, á su profesion ú oficio, dentro del radio á que se extiendan los límites del establecimiento penal. Mas á pesar de las prescripciones legislativas, no se ha organizado nunca de un modo serio la colonizacion penitenciaria, y sólo en momentos dados, y por medida gubernativa, se han enviado á Fernando Póo y á las Marianas á los conspiradores vencidos y algunas veces á los vagos y hombres de mala conducta; pero se ha procedido siempre sin método, sin preparacion ninguna, y no es de extrañar, por tanto, que los resultados hayan sido negativos. Ya es hora de pensar en establecer de un modo formal la deportacion á las colonias, imitando lo bueno que existe en otros países, pues no hay duda que la relegacion será una de las penas más usadas en el porvenir porque el espíritu del nuevo derecho penal lleva á sustituir las grandes penas afflictivas actuales, sobre todo la de muerte y la de cadena, por el alejamiento perpétuo ó temporal de los culpables de la madre patria y su traslacion á lejanas colonias penitenciales (1).

CAPÍTULO II.

LAS ISLAS DEL GOLFO DE GUINEA.

Las islas españolas del Golfo de Guinea, merecen un estudio detenido por muchos conceptos y especialmente por lo que se refiere á las ventajas ó inconvenientes de su conservacion, pues ninguna parte de nuestro territorio se ha

(1) GROIZARD (D. A.), *El Código penal de 1870 concordado y comentado*, tomo II, pág. 494.

visto tantas veces amenazada de abandono, y todavía el año 1873, aconsejaba un Gobernador de Fernando Póo se cedieran las islas africanas; por fortuna aun pertenecen á España, y pueden remediarse los errores cometidos hasta ahora. El archipiélago de Guinea pertenece á España y Portugal: nosotros poseemos las llamadas islas de Fernando Póo, Annobon, Corisco y los islotes de Elobey, de cuyas islas nos ocuparemos dando como es natural preferencia á la primera de las nombradas.

La isla de Fernando Póo, situada entre los 3° 11' latitud Norte y los 15° longitud Este del meridiano de Cádiz, tiene aproximadamente quince leguas de largo, diez de ancho y cuarenta y cinco de circunferencia. El aspecto de la isla es magnífico, la vegetacion espléndida y todo indica una fecundidad extraordinaria que contrasta con la opinion triste que se tiene de esta posesion española.

Fernando Póo fué descubierta en 1471, por el navegante portugués del mismo nombre, personaje distinguido del reinado de Alonso V, y aun cuando el descubridor la llamó isla Formosa por su lozanía, los españoles la llamaron como se conoce hoy, no sólo por recuerdo al descubridor, sino para evitar confusion con otra isla llamada tambien Hermosa. Algunos escritores pretenden que España adquirió ésta posesion á cambio de la Trinidad en la costa del Brasil; pero el historiador Mariana no acepta esta opinion, asegurando que entró dicha isla en los dominios españoles á consecuencia de un tratado secreto firmado en 1.º de Octubre de 1777 entre el Monarca español y José II, que lo era de Portugal. Para tomar posesion de Fernando Póo, fué nombrado el Conde de Argelejos, que al efecto salió de Montevideo llevando á sus órdenes ciento cincuenta hombres entre tropa y operarios, conducidos por la fragata *Catalina* y otros dos buques menores; sufrieron durante la travesía grandes penalidades, llegaron á su destino el 21 de Octubre de 1778 y tomaron posesion de la isla en nombre de España el 24 del mismo mes. El 25 salieron para Annobon, y habiendo muerto Argelejos en la travesía, recayó el mando en el Coronel de artillería Primo de Rivera. Los habitantes de Annobon, poco conformes con el cambio

de nacionalidad, rechazaron á los españoles, retirándose Primo de Rivera á la isla portuguesa de Santo Tomé con objeto de recibir noticias de la Corte; el Gobierno desaprobó la conducta de dicho jefe, ordenándole que sin excusa ni pretexto volviese á tomar posesion de Annobon.

Los trabajos de la expedicion, los peligros que rodeaban á los enviados españoles y el estrago que causaba en ellos la fiebre, provocaron una insurreccion dirigida por el sargento Jerónimo Martinez, que obligó á Primo de Rivera á regresar á Montevideo; mas á pesar de este abandono, la isla seguia perteneciendo á España.

Los buques ingleses que frecuentaban las costas de Sierra Leona, hacian aguada en Fernando Póo y visto el clima y buenas condiciones de la localidad, resolvieron ocupar algunas de las ensenadas de la isla para establecer una estacion naval y una base de operaciones para sus viajes por las costas africanas. El Capitan Owen fué comisionado por el Gobierno británico para elegir el punto conveniente, escogiendo el terreno que ocupa hoy Santa Isabel, al que pusieron por nombre Clarence, y despues de una fórmula de compra, para legitimar la usurpacion, empezaron los trabajos de fortificacion y desmonte; pero las noticias exageradas que circularon sobre la insalubridad del país, resolvieron al Gobierno británico á abandonar la colonia, vendiendo todas las obras, casas y almacenes á la sociedad Dillon, Tenaud y Compañía. Convencidos del error que cometieron, pensaron volver á adquirir la isla con mayor formalidad, á cuyo fin se dirigieron al Gobierno español solicitando la venta de Fernando Póo y Annobon, mediante la entrega de sesenta mil libras esterlinas; el Gobierno oyó la proposicion y el Ministro D. Antonio Gonzalez, presentó á las Córtes de 1841 el proyecto de ley indispensable para proceder á la venta, que fué juzgado de muy distinta manera por la prensa y la opinion pública, pues miéntras la combatian enérgicamente los periódicos *Eco del Comercio*, *El Corresponsal* y *El Correo Nacional*; apoyaban la venta *El Espectador*, *La Constitucion* y *La Gaceta*, asegurando el segundo de éstos, que habíamos sido engañados por los portugueses y que el país se veria obligado á hacer



grandes é inútiles sacrificios si no se aprobaba el proyecto de ley presentado á las Cámaras (1). La cruzada contra la venta obligó al Gobierno á desistir de ella, organizándose por el contrario una expedicion que á las órdenes de don Juan José Lerena ocupó de nuevo la isla en 27 de Febrero de 1843, y no sólo se reparó el error gravísimo cometido, sino que tambien se adquirió la isla de Corisco, cuyos habitantes pidieron formar parte de la nacionalidad española. Despues se enviaron las expediciones de Manterola y de Chacon, distinguiéndose éste último por su buen deseo en favor de la colonia (2).

Sin embargo de estos esfuerzos, la empresa no dió resultados porque se acometió de una manera incompleta, temiéndose los gastos que la realizacion de una idea de tanta magnitud demandaba necesariamente (3); lo cual no fué obstáculo para que más tarde y en vista de los informes de Chacon se organizara en 1859 la expedicion cuyo mando se confió al Brigadier D. José de la Gándara, al que se facilitaron todas clase de recursos tanto de dinero como de hombres, haciéndose le acompañaran un número respetable de artesanos y labradores, miéntras el Ministerio por su parte publicaba una circular estimulando la emigracion con premios y ventajás de importancia. Por desgracia, los resultados no correspondieron á las esperanzas concebidas, y volvió á pensarse por algunos en la conveniencia de abandonar la colonia ó reducir muchísimo sus gastos, dejando sólo y en último caso una estacion naval á cuyo fin se dictó por el Gobierno Provisional el Decreto de 12 de Diciembre de 1868. Desde esta fecha no ha ocurrido nada importante, por lo que damos punto á esta especie de reseña histórica.

Las tentativas de venta ó abandono de las islas africanas, contristan no sólo por lo sensible que es siempre perder

(1) RIOS (D. MIGUEL), *Memoria sobre las islas de Fernando Póo y Annobon*, Madrid, 1844.

(2) NAVARRO, *Apuntes sobre las posesiones españolas en el Golfo de Guinea*, Madrid, 1859.

(3) Preámbulo del Real Decreto de 13 de Diciembre de 1858.

una parte del territorio, sino porque despues de cedidas nos hubiéramos arrepentido viendo la utilidad que obtenian otras naciones, de lo que nosotros habíamos considerado cosa perdida. Aun cuando nuestra isla de Fernando Póo no tuviera más importancia que su posicion geográfica, seria suficiente para no mirarla con la indiferencia que lo ha sido hasta ahora: hace años viene trabajándose con gran entusiasmo para averiguar lo que es el África central; el dia que este vasto continente sea conocido, se desarrollará mucho el comercio, siendo los ingleses los primeros que se aprovecharian de los descubrimientos geográficos. En todos los viajes que han verificado Laird, Oldfield, Beecroft y otros, han seguido siempre el curso del famoso Niger, soberbio rio de tres mil varas de ancho, navegable mil quinientas millas tierra adentro; y sabiendo que Fernando Póo está en la desembocadura de dicho rio, se comprenderá su importancia como punto de escala para las expediciones mencionadas. Aun prescindiendo de la navegacion del Niger, Fernando Póo está favorablemente colocada para el comercio con la costa africana por su proximidad á las factorías extranjeras y especialmente á la república de Liberia, fundacion generosa de los Estados-Unidos, llamada á ocupar un sitio preferente en la empresa gigantesca de civilizar el África.

Bien comprenden los ingleses la importancia de nuestra isla y por eso se explica su interés en poseerla; precisamente cuando nosotros pensábamos en abandonarla, un periódico de Lóndres, reconociendo la necesidad de ensanchar la colonia de Sierra Leona, decia que Benin era el sitio más indicado para una factoría, pero siendo muy enfermizo debia escogerse otro punto; y terminaba dicho artículo con las palabras siguientes: «Si el Niger es navegable por más de »mil quinientas millas, podremos comerciar hasta con el »corazon del África; en sus orillas existe hoy más movimiento mercantil que en el alto Rhin; su poblacion es toda »comerciante: hombres, mujeres y niños, todos trafican »en la isla de Fernando Póo, situada en la desembocadura »del Niger, en donde debiera establecerse el cuartel general del poder británico en aquellos mares.» Basta lo dicho

para que se comprenda lo que puede llegar á ser nuestra abandonada isla africana.

Habiendo indicado cuál es la situacion y porvenir de Fernando Póo, justo es que digamos algo de sus habitantes. Ocupan esta isla cerca de 12.000 habitantes, divididos en varias razas, siendo la más numerosa la conocida con el nombre de boobe ó bubis. Los viajeros, al dar cuenta de estos hombres, nos los presentan en el mayor atraso, añadiendo que son los más perezosos que se conocen, sin que el dinero, las promesas, ni los castigos los muevan á trabajar y cultivar el terreno; tendidos á la larga durante todo el dia, apenas se toman la molestia de arrancar los ñames que espontáneamente produce el país; son poquísimas sus necesidades, andan siempre desnudos, habitan en chozas cubiertas de ramaje, y su diversion favorita es el baile. Su gobierno es patriarcal, son raros los castigos y están sometidos sin violencia á la autoridad del Gobernador, que manda en la isla en nombre de España (1). No puede asegurarse cuál sea la religion de los bubis; pues aunque aceptan la unidad de Dios, son víctimas de grandes supersticiones, celebrando sus ceremonias religiosas en lo más intrincado de los bosques.

Además de los bubis existe en Fernando Póo otra raza oriunda del continente, en especial de Sierra Leona y Liberia, cuyos individuos son conocidos con el nombre de krumanes, distinguiéndose por su aficion al trabajo y su facilidad para aceptar los adelantos de la civilizacion. Los krumanes, indispensables para los trabajos africanos, han recibido la educacion dada por los ingleses; hablan perfectamente el idioma de éstos, y por aquel motivo son generalmente metodistas ó anabaptistas, ocasionando sus creencias religiosas más de un conflicto, por haberse empeñado algunos misioneros españoles en convertirlos á la fuerza en católicos, estorbándoles el libre ejercicio de su culto; intransigencia que les ha hecho desconfiar de nos-

(1) VIZCONDE DE SAN JAVIER, *Islas de Fernando Póo, Corisco y Annobon*, Madrid, 1871.

otros hasta el punto de no querer contratarse sino con ciertas condiciones que no exigen, cuando son solicitados por las demás factorías europeas.

La isla de Fernando Póo es fértil como pocos territorios; crece espontáneamente el café; se cultivan muy bien el algodón, la caña de azúcar, el añil, el cacao y el tabaco; abunda en maderas de construcción y de lujo, siendo notables por el desarrollo que alcanzan los árboles de caoba, de cedro y ébano. En la isla hay poco ganado, pero en cambio abunda mucho la pesca: no existen animales dañinos, fuera de algunas culebras y mosquitos; mas á pesar de tantas bellezas, Fernando Póo aparece terrible por el concepto que se tiene de su clima.

Es cosa corriente y hasta vulgar suponer á Fernando Póo inhabitable por sus terribles enfermedades; y sin embargo, esta idea se encuentra desmentida por cuantos han estudiado y escrito sobre nuestras posesiones del Golfo de Guinea. Es preciso no olvidar la configuración de la isla y lo accidentado del terreno, que siendo muy bajo en las orillas, se eleva gradualmente hácia el centro, llegando algunas de sus montañas hasta 12.000 piés sobre el nivel del mar; de modo que en la isla se disfruta de todas las temperaturas, y cuando hace más calor no pasa el termómetro de 45°, mientras que en la costa próxima la temperatura ordinaria es de 52°. Las estaciones son enteramente contrarias á las de Europa; el verano comienza en Noviembre y termina en Marzo, siendo Diciembre el mes en que hace más calor. En Fernando Póo no hay pantanos, el agua de sus rios tiene las mejores condiciones potables, siendo el lecho de los mismos de piedra blanca, limpia y no cenagosa, como sucede con muchos rios de Europa; y la prueba de que la isla es saludable, la encontramos en que en ella no se ha visto un caso de fiebre amarilla, que tantos extragos ocasiona en América: tampoco hay las enfermedades que diezman el próximo continente, como el cólera, disentería, tífus y viruela, quedando reducidas todas las enfermedades á las fiebres características de la localidad, que nunca son tan malignas como las de la costa.

Otra prueba de las buenas condiciones climatológicas de

Fernando Póo nos la dan los ingleses, trasladando á nuestra isla á sus enfermos del continente, expresándose un médico distinguido en los términos siguientes: «Si las personas que hasta aquí parecen haberse complacido en desacreditar las condiciones sanitarias de la isla, hubieren vivido conmigo años enteros entre los pestilentes pantanos del África ecuatorial, hubieran podido apreciar sin duda alguna el valor de esta joya, al alcance de la mayor parte de los viajeros de África, joya de inmenso valor para los convalecientes, porque no tan sólo los rescata de una muerte prematura, sino que los restablece muy en breve en disposicion de poder volver á las ocupaciones de la vida ordinaria (1).

La fiebre que tanto alarma á los que no conocen Fernando Póo se combate perfectamente tomando tres ó cuatro granos de quinina, lo cual basta para impedir los accesos, si se toman en el período de incubacion y se procura guardar alguna higiene durante los primeros quince dias de residencia en la localidad. Los ingleses prefieren á la quinina pura una preparacion de este medicamento disuelta en vino, y tomando una copa pequeña despues de los primeros síntomas, puede asegurarse que la enfermedad se detiene.

Despues de lo que hemos manifestado sobre el clima y condiciones de Fernando Póo ocurre preguntar: ¿cómo está tan vulgarizada la idea de que las islas africanas son mortíferas para los europeos? Mas la explicacion es fácil, considerando que los españoles no se han internado nunca, limitándose las expediciones exploradoras á estudiar solamente las costas de la isla. Si las autoridades hubieran organizado expediciones que examinaran el interior, habrian visto que hay una extension grandísima bastante elevada sobre el nivel del mar, donde la fiebre casi no existe porque la temperatura baja tanto, que los indígenas no pueden resistirla. Todas las expediciones llegadas á Fernando Póo se han establecido en Santa Isabel, que aun cuando sea la capital es de lo peor de la isla en punto á salubridad, y

(1) DR. DANIELL, *Topografía médica*.

como los europeos no han tomado precauciones ningunas, los resultados han sido desastrosos; pero esto no ocurrirá cuando se proceda con criterio obedeciendo á las prescripciones de la higiene.

Muchas personas dignas de crédito aseguran que las mujeres europeas no pueden habitar en las islas del Golfo de Guinea, porque contraen enfermedades dolorosas concluyendo por hacerse estériles. No hemos hallado confirmacion de esta idea en ninguno de los autores cuyas obras tenemos á la vista, por lo que seria muy conveniente que el Gobierno procurara averiguar lo que hay de exacto sobre el particular, pues si desgraciadamente ocurre ese fenómeno con las mujeres de Europa, habia que renunciar á la colonizacion blanca.

Habiéndonos extendido bastante sobre lo que es la isla de Fernando Póo diremos muy poco sobre las demas posesiones españolas del Golfo de Guinea por ser escasa su importancia. La isla de Annobon está situada en 1° 25' latitud Sur y los 11° 51' longitud Este del meridiano de Cádiz; fué descubierta en 1.º de Enero de 1498 por el célebre navegante Juan de Santarem, y cedida por Portugal juntamente con Fernando Póo, habiendo indicado en las páginas anteriores la resistencia que opusieron los habitantes al desembarco de los españoles. La isla de que nos ocupamos, es de figura cónica, de naturaleza volcánica, y sus habitantes negros, cuyo número puede llegar á 2.000 tienen toda la indolencia y abandono propios de los pobladores del Golfo. Annobon, en cuanto á salubridad, es superior á todas las posesiones africanas, pero debido á su naturaleza geológica la vegetacion no es tan espléndida como en Fernando Póo.

La isla de Corisco está situada en la desembocadura de los dos grandes rios, el Mooudah y el Gabon; sus naturales son muy adictos y entusiastas por España como lo prueba su actitud al solicitar nuestra nacionalidad en 1843. Sus habitantes, que en número de 1.000 ocupan la isla de Corisco, están reunidos en poblaciones muy bonitas con sendas que las unen de un modo conveniente (1).

(1) NAVARRO, *Apuntes sobre las posesiones del Golfo de Guinea.*

Cerca de Corisco y dominando los dos grandes rios citados, se encuentran los islotes de Elobey, que se distinguen con los nombres del grande y el pequeño; éste último tiene un movimiento anual de quince ó veinte buques, existiendo en la actualidad una factoría inglesa y otra portuguesa.

Hemos terminado la materia de este capítulo y creemos haber demostrado la importancia de las islas españolas del golfo de Guinea, lo absurdo que hubiera sido su abandono y las ventajas que aun puede reportar el país, si se procede á su colonizacion de un modo racional y prudente.

CAPÍTULO III.

LAS ISLAS MARIANAS.

Para determinar la conveniencia de establecer una colonia, lo primero que se necesita es conocer bien la localidad, y por eso hemos procurado dar una idea de lo que son las islas del Golfo de Guinea; mas para describir las Marianas, nos encontramos con grandes dificultades, consecuencia natural del poco interés que despiertan en España los estudios coloniales. Sobre nuestras posesiones de la Micronesia se ha escrito muy poco y aun eso no puede servir para un estudio serio; pues los primeros que dieron á conocer las Marianas, publicaron innumerables extravagancias suponiendo que los habitantes de las islas andaban hácia atrás y que la mayor parte se encorvaban como los cuadrúpedos, aunque los brazos no llegaban al suelo, añadiendo que no se habia conocido el fuego en aquel archipiélago durante muchos siglos, noticias que por absurdas son suficientes para desacreditar al historiador que las ad-

mite (1). Los libros de viajes escritos por extranjeros, se ocupan alguna vez de las islas Marianas; mas no siempre dicen la verdad y sus relatos están preñados de fantásticas aventuras y falsas descripciones, tolerables en la novela pero inadmisibles cuando se escribe con conciencia y formalidad. Los frailes que tan justamente unidos van á la historia de Filipinas, se han ocupado aunque incidentalmente de las islas Marianas, pero exagerando su celo religioso lo han visto todo por el prisma de la intransigencia, incurriendo en errores disculpables hasta cierto punto.

Lo dicho basta para que se comprenda que nos faltan fuentes para el estudio que nos proponemos, mas por fortuna un escritor laborioso é inteligente ha prestado un servicio de gran valor á su patria, dando á conocer la apartada region española que forma la materia de este capítulo. El Coronel D. Felipe de la Corte y Ruano fué comisionado en 1853 por el Gobierno para estudiar las islas Marianas, y habiendo residido en ellas el tiempo necesario para conocer la localidad y las condiciones de sus habitantes, escribió una luminosa Memoria llena de noticias curiosas y detalles importantísimos, cuyo trabajo se conserva en el Archivo del Ministerio de Ultramar, donde hemos tenido el gusto de examinar dicho manuscrito, de un mérito innegable, por ser quizas la única obra que existe dentro y fuera de España, sobre las poco conocidas islas de la Micronesia. La obra del Sr. la Corte será muy estimada el dia que se publique, como parece que se intenta, y aun cuando no estamos conformes con algunas de sus apreciaciones, debemos declarar lo mucho que su libro nos ha servido para nuestro trabajo (2).

Época de grandes hechos y de temerarias empresas fué la que siguió al descubrimiento de América; todas las naciones se lanzaron á audaces aventuras en busca de nuevas tierras, siendo Portugal una de las más felices en sus exploraciones. Los portugueses, sin embargo, arrojaron de

(1) ARAGO, *Viaje alrededor del mundo.*

(2) Esta Memoria se ha publicado durante los años de 1876 y 1877 en el *Boletín del Ministerio de Ultramar.*



su patria á un marino ilustre, el cual, lo mismo que Colon, ofreció á nuestros Reyes conquistar tierras para la corona de España. Aceptado el ofrecimiento, Fernando de Magallanes, con los buques puestos á sus órdenes, atraviesa el Atlántico, costea la América meridional; una tempestad le arroja sobre el estrecho de su nombre, presentándose ante su vista con toda su aterradora grandeza el Océano Pacífico; el insigne lusitano, ávido de nuevos descubrimientos, se lanza hácia el Oeste arribando el 6 de Marzo de 1531 á un grupo de islas que llamó de los Ladrones, por la afición de sus habitantes á robar los objetos de los buques, principalmente los efectos de hierro. En 1565, el Capitan D. Miguel de Legaspi, tomó posesion de las islas en nombre de España, que no se ocupó de su brillante adquisicion, terminando el siglo xvi sin haberse intentado nada para el adelanto de la joya descubierta por Magallanes.

Corria el año de 1662 cuando el navío *San Damian*, á cuyo bordo iba una mision de jesuitas para Filipinas, tocó en las islas de que nos ocupamos, rodeando al buque multitud de canoas tripuladas por gentes miserables, cuyo aspecto impresionó desagradablemente á los misioneros y en especial á su jefe, el distinguido y virtuosísimo sacerdote D. Diego Luis de San Víttores, considerado como el padre las Casas de las Marianas por su celo en propagar la verdadera doctrina y por la generosa defensa que hizo siempre de los desgraciados indígenas. Llegada la mision á Filipinas, el padre San Víttores se dedicó á buscar los medios de llevar la luz del Evangelio á los habitantes de las islas Ladronas, sin que le arredraran las dificultades, ni las amenazas á que se vió expuesto, logrando al cabo que la Reina doña María Ana de Austria, oyendo las súplicas del insigne sacerdote, apoyara el pensamiento, expidiéndose las órdenes necesarias para que se le facilitaran al misionero toda clase de recursos, mostrándose dicha Soberana muy interesada en la propagacion de la fé, y como prueba de gratitud dejaron las islas Ladronas de llamarse así, para tomar el nombre de Marianas, en recuerdo de la Reina protectora de los misioneros. Renunciamos á describir los trabajos llevados á cabo por el insigne padre San Víttores, no

sólo para convertir á los isleños, sino para contener la furia de los primeros enviados militares de España, que sin más que ligeros pretextos maltrataban á los indígenas, haciendo muy odioso el nombre español; y como la virtud austera del generoso sacerdote y su carácter severo y justo, eran un estorbo constante para los planes de aquellos malvados, decidieron su muerte, encargándose de asesinarlo un tal Matapang, que debía inmensos favores á su ilustre víctima.

Tampoco diremos nada, por no alargar esta historia, de los servicios del padre Solano, ni de las operaciones militares de D. Diego Coello, ni de los actos censurables del Gobernador Quiroga, cuyo carácter violento y sanguinario ha dado motivo á los escritores extranjeros para asegurar que existiendo en las Marianas en la época del descubrimiento cerca de 100.000 habitantes, se redujeron al cabo de dos años á 5.000 á consecuencia de una guerra de exterminio, que no se comprende tratándose de gentes de carácter muy pacífico por lo general y que no oponian gran resistencia á la dominacion española. Despues de estos primeros acontecimientos nada ocurre que merezca referirse, pues España ha tenido abandonadas las islas Marianas, miéntras han progresado de un modo fabuloso las posesiones que próximas á ellas ocupan las demas potencias de Europa; y dando punto á la historia, describiremos la localidad, que es lo que más importa á nuestro propósito.

Componen el archipiélago de las Marianas diecisiete islas y varios islotes que se extienden siguiendo una linea de Nor-Nordeste y Sud-Sudeste ligeramente inclinada hácia el Oriente, estando comprendidas dichas islas entre lo 13° y 21° paralelos de latitud Norte y los 148° y 150° longitud Oeste; hallándose todas las islas separadas por canales anchos y limpios sin que existan verdaderos peligros. La situacion de las Marianas es admirable, mucho más desde que la China y el Japon han abierto sus costas y fronteras al comercio europeo y sabiendo que los buques dedicados al tráfico entre los grandes imperios asiáticos y las costas americanas, tienen que hacer escala en nuestras islas, se comprenderá su importancia mercantil; y la tienen tambien

muy grande bajo el punto de vista estratégico como puesto avanzado para la defensa de Filipinas, caso de alguna agresion por el Norte.

Á pesar de tantas ventajas, á pesar de los tesoros invertidos y vidas sacrificadas, las islas de la Micronesia no han progresado absolutamente nada; no hay comercio, ni industria, porque si se analiza la manera de sér de sus habitantes, puede decirse que no forman una verdadera sociedad, sino un heterogéneo conjunto de hombres que en su mayor parte trabajan aisladamente por sí y para sí. En Marianas no hay una sola tienda, no hay un carpintero, ni un herrero, ni un sastre; los naturales viven aislados aun dentro de su propia familia; cada uno siembra lo que ha de comer, se construye su casa, se confecciona su ropa y nadie hace nada por oficio (1). Consecuencia de todo esto es que los empleados vivan penosamente de sus sueldos, careciendo de lo más comun en cualquier país medianamente civilizado; siendo lo más doloroso la falta de comunicacion con la Metrópoli, pues se repiten con frecuencia los casos de permanecer un funcionario público más de un año sin poder ir á tomar posesion de su destino, por no encontrar buque en que hacer el viaje; atraso es muy sensible, pues las Marianas, por su clima y condiciones físicas, pueden dar magníficos frutos, si se lograra sobre todo criar el gusano de seda y fabricar los tejidos que tan caros hacen pagar los chinos y japoneses. Si á esto se añade la creacion de un arsenal, la prosperidad de la colonia creceria rápidamente, aun cuando para ello seria indispensable llevar trabajadores europeos, pues ya hemos visto la indolencia que domina á los indígenas.

Despues de estas ligeras consideraciones que podríamos llamar generalidades, pasaremos á ocuparnos de las principales islas del Archipiálago que son: Guahan, Rota, Tinian y Saypan, cuyas descripciones haremos rápidamente prescindiendo de las demas por su menor importancia; pues muchas de ellas no son más que bancos de coral ó rocas volcánicas sacudidas por frecuentes temblores de tierra; fe-

(1) LA CORTE, obra citada.

nómenos que las hacen inhabitables é inútiles para la colonización.

Guahan, Guan ó Guajan, se llama la más meridional é importante de las islas Marianas que mide una superficie de seiscientos kilómetros cuadrados. La figura de Guahan es muy irregular; parece formada de dos penínsulas unidas por un istmo que es donde está situada Agaña, residencia de las autoridades y capital del Archipiélago. Los costas de la isla que describimos, á pesar de su aspecto imponente ofrecen seguro refugio á las embarcaciones en puertos resguardados como el de Apra y bahías como Umatac, bien conocida de los buques del Pacífico por la comodidad con que se hacen las aguadas. La vegetacion de la isla es espléndida; se cultivan con facilidad la mayor parte de las plantas tropicales, existiendo en los bosques maderas aplicables á la construccion de buques y edificios. La isla de Guahan, muy poblada cuando el descubrimiento, apenas contendrá hoy 5.000 habitantes, pero puede contener fácilmente 40.000 favoreciéndose la emigracion europea, pues el clima de la localidad es excelente, sin que existan esas enfermedades endémicas que estorban el desarrollo de la colonizacion; y aun cuando por desgracia es cierto que se repiten con frecuencia los temblores de tierra, aseguran los escritores formales que la fantasía de los viajeros ha aumentado los peligros de aquel fenómeno natural.

Treinta millas al N. E. de Guahan está la isla llamada de *Rota*, la cual mide treinta y cinco millas cuadradas, siendo su figura la de un promontorio que se eleva gradualmente hasta doscientos piés sobre el nivel del mar. Sus costas, llenas de arrecifes, son inabordables excepto un pequeño lugar de la costa Norte y una ensenada al Sur que es el mejor fondeadero de la isla. El terreno, aunque pedregoso, tiene una vegetacion parecida á la de Guahan pero no hay agricultura por la característica indolencia de los habitantes, cuyo número va disminuyéndose de un modo progresivo y quizá no lleguen hoy á doscientos los indígenas que pueblan la isla que describimos.

Tinian se llama otra de las islas; mide unas 20 millas cuadradas de superficie, siendo el terreno bastante esca-

broso, excepto una llanura cubierta de vegetacion, en la que escasean los árboles maderables. El clima es benigno; no hay temblores, ni terremotos con frecuencia, y sin embargo apenas llegará á veinte el número de sus habitantes. Son notables los monumentos que existen en Tinian, porque demuestran que hubo abundantes pobladores, y es lástima que, de no cambiarse el sistema de administracion, acabe esta isla por convertirse en un desierto, cuando por su situacion está llamada á ser otra cosa.

Saypan está situada á tres millas de la anterior, pudiendo calcular su superficie, aproximadamente, en unas 230 millas; sus costas son escarpadas, aun cuando existen algunas ensenadas que, limpias de obstáculos, podrian ofrecer seguridad á las embarcaciones. El clima es excelente, considerándola los escritores como la más saludable de todo el archipiélago; la vegetacion es espléndida, cultivándose todas las especies tropicales, incluso el tabaco, que es de la mejor calidad. Habitan esta isla unas 500 personas, venidas casi todas de las Carolinas, de donde emigraron por el año 1815 próximamente, y con esto terminamos la ligera descripcion que ofrecimos, y aun cuando no sean muy detalladas las noticias, creemos haber dado las suficientes para el objeto de esta Memoria.

No nos cansaremos de lamentar el abandono en que se tiene las islas descubiertas por Magallanes, cuando tanto podrian producir á España si nuestros Gobiernos se fijaran en los tesoros que posee la nacion en aquellos apartados mares. Es preciso insistir mucho en este punto para que se despierte y estimule la colonizacion de Marianas, llevando á ellas toda la vida y adelantos modernos; pues ni aun el peligro de las enfermedades puede contrariar una empresa de seguros resultados, como los han obtenido otras potencias europeas en las islas que poseen cerca de las nuestras. Para que las islas Marianas prosperen, lo primero que debe hacerse es emanciparlas de la dependencia en que se encuentran respecto del gobierno de Manila, porque esta sumision impide el desarrollo del archipiélago, que está reducido hoy á la nulidad; esa dependencia es la causa de su asfisia y de su muerte; idea sostenida por cuantos

conocen la situación de nuestras islas de Oceanía. Es preciso escoger con esquisito tacto el jefe y funcionarios que habrían de gobernar la colonia; pero una vez nombrados, es necesario darles todas las atribuciones y facultades para obrar dentro de un régimen autonómico sometiendo a una responsabilidad muy estrecha, á fin de evitar los abusos escandalosos que tanto han perjudicado á nuestra administración colonial. El Gobierno debe ser inexorable con todo empleado de mala conducta, pues dejar impunes esos delitos, es contribuir á que se pervierta todo sentido moral, creándose una atmósfera de corrupción que sólo puede dar por resultado la pérdida de la colonia y el desprestigio de la Metrópoli que consiente tales crímenes.

Escogido el personal, creemos que para dar vida á la agricultura, á la industria y al comercio, no hay otro medio que llevar á las islas penados de diferentes oficios, especialmente labradores; pues la emigración libre no principia nunca hasta que conocidas las condiciones del nuevo país, se piensa que será fácil adquirir pingües ganancias. Algunas veces se ha indicado la idea de crear una colonia penitenciaria en el archipiélago Micronésico; el 3 de Setiembre de 1867, se expidió una Real Orden en la que se mandaba al Gobernador de Manila indicara á la mayor brevedad lo necesario para la creación de un establecimiento penal en las islas Marianas, con el fin de adelantar su colonización desarrollando la agricultura y el comercio. Esto no pasó de proyecto, pero más de una vez se ha enviado á aquellas islas gran número de delincuentes políticos, sin preparación, sin recursos de ninguna especie, obrándose con crueldad inconcebible, pues proceder así, es condenar á los deportados á una muerte segura, so pena de gravar al Tesoro con gastos crecidísimos, á fin de mantener á unos hombres, cuyo sostenimiento hubiera sido más económico recluyéndolos en los presidios peninsulares ó africanos.

Ya es hora de que acaben estas locuras y despilfarros administrativos, y se piense en organizar seriamente una colonia penitenciaria en las islas Marianas.

CAPÍTULO IV.

LA COLONIA DE BOTANY-BAY.

Ya hemos dicho que la resistencia de las colonias americanas primero, y su emancipación después, fueron los motivos que obligaron á Inglaterra á buscar un sitio á donde enviar los penados que, en número de cuatrocientos á quinientos por año recibían los Estados de Maryland y Virginia. Después de descubierta la América, el Cabo de Buena Esperanza y aun la misma Nueva Guinea, se ignoraba la existencia de Australia, y no entraremos ahora á dilucidar qué nación, ni qué marino tuvo la gloria de descubrir esa isla tan grande como Europa, cuyo estudio y conocimiento fué un misterio durante mucho tiempo, y origen de aventuradas suposiciones; hasta que el intrépido Capitán Cook describió el velo, presentando con todos sus detalles las costas y dimensiones del territorio más importante de Oceanía. Los compañeros de Cook, especialmente Banks y Solander, volvieron á Europa entusiasmados con las condiciones de la isla descubierta, describiendo con alguna exageración la parte que llaman Nueva Gales del Sur, y como en un puerto de esta parte, recogieron los exploradores numerosas plantas desconocidas hasta entonces, decidieron llamar al sitio mencionado *Botany-Bay*, lugar que desde luego pareció al Gobierno inglés muy á propósito para fundar la colonia penitenciaria que tan célebre ha llegado á ser.

Botany-Bay no es sólo el nombre de un lugar, sino la frase que ha servido y sirve hoy todavía para designar una historia interesante y un sistema completo de deportación. No hay, sin embargo, un nombre aplicado con ménos pro-

piedad, pues como veremos despues, nunca ha habido en Botany-Bay colonia penal, más el uso viene sancionando este error ó confusion de nombres, y no seremos nosotros los que intentemos oponernos á la corriente general. Esa frase nos servirá para estudiar los establecimientos correccionales creados por los ingleses en sus posesiones de Oceania, examinando su origen, progreso y abandono, historia y experiencia que no deben olvidar los países que se propongan utilizar los penados para la colonizacion.

Elegido el punto en que debia fundarse la colonia, se dió el Decreto de 6 de Diciembre de 1786 mandando organizar la expedicion, y fué nombrado jefe de ella el Capitan de navío Mr. Arturo Phillip. La escuadra se componia de dos buques de guerra, el *Syrius* y el *Supply*, nueve mercantes, tres de éstos destinados á conducir los víveres y herramientas, distribuyéndose en los otros seis los penados en número de quinientos sesenta y cinco hombres, ciento noventa y dos mujeres y dieziocho niños, custodiados por ciento setenta y ocho soldados de marina, á los que acompañaban cuarenta mujeres que obtuvieron permiso para seguir á sus maridos. El 13 de Mayo de 1787 salieron los buques del puerto de Portsmouth y apénas perdieron de vista las costas de Inglaterra, se descubrió un proyecto de insurreccion á bordo del *Scarborough*; más la energía del jefe estorbó los planes de los conspiradores, redóblase la vigilancia y aumentó el Capitan Phillip la severidad de la disciplina (1). Ningun suceso notable ocurrió en la travesía de Tenerife al cabo de Buena Esperanza, á donde arribaron para proveerse de víveres; á la salida de este puerto se desarrolló en los buques una epidemia peligrosa, que se pudo combatir rápidamente y despues de una navegacion de ocho meses, llegaron los expedicionarios á Botany-Bay.

El jefe de la flota, obrando como hombre precavido, desembarcó acompañado de unos pocos oficiales y obreros, y tanto la vista del puerto como el exámen del territorio, sirvieron para demostrar que eran exageradas las noticias que sobre esta parte de la Australia habian llevado á

(1) PILORGERIE, *Histoire de Botany-Bay*.



Inglaterra Banks y sus compañeros. Botany-Bay, aun cuando tiene un puerto grande, es abierto y poco seguro; el terreno, pantanoso é impropio para la agricultura, y todo esto, unido á la falta absoluta de agua dulce, influyó en el ánimo de Phillip para resolverle á no fundar el establecimiento en aquel sitio; y faltando á las órdenes terminantes del Gobierno, no permitió que desembarcara nadie. El Capitan Cook habia indicado en sus mapas la existencia de otras bahías, lo que determinó á Phillip hacer una exploracion hácia el Norte, encontrando el puerto de Jackson, uno de los más hermosos del mundo por su tamaño, seguridad y belleza de sus costas, cubiertas de una vejetacion espléndida. A los tres dias de ausencia regresó á Botany-Bay, mandó levar ánclas, y cuando se disponia á salir, aparecieron dos buques, que reconocidos, resultaron ser la *Boussole* y el *Astrolabe*, de la marina francesa, mandados por el desgraciado La Pérouse, á quien procuraron ocultar el objeto de la expedicion inglesa; mas todo se supo por la poca cautela de los marineros británicos. «Estaba reservado á La Pérouse asistir, ántes de la más terrible catástrofe, á la fundacion de un imperio, y las últimas noticias de tan insigne navegante, debian ser escritas en las primeras páginas de la historia de un mundo nuevo (1).

El 26 de Enero de 1788 llegó la expedicion á Port-Jackson, bajaron á tierra algunos de los penados de mejor conducta con el objeto de construir la casa del Gobernador, el hospital, la prision y el cuartel, trazándose en la arena las calles y plazas de la que luégo habia de ser populosa ciudad de Sydney, nombre puesto por Phillip en recuerdo del noble Lord protector de la expedicion; y despues de estos preparativos, el 7 de Febrero se instaló la colonia con gran solemnidad, anunciando el Gobernador que quedaba organizada la administracion de justicia con arreglo á las leyes inglesas, añadiendo que serian protegidos los matrimonios, y gracias á los privilegios otorgados á los contrayentes, se celebraron catorce en la primera semana.

La actividad y buen deseo de los jefes eran grandes;

(1) BLOSSEVILLE, *Histoire de la Colonisation pénale*.

desembarcada toda la gente, dieron principio los verdaderos trabajos de colonizacion, pero tropezaron con una grave dificultad, resultado necesario de la extremada precipitacion y negligencia con que se procedió en los preparativos de la primera flota (1). La mayor parte de los deportados eran obreros de manufacturas de lujo y adorno, tejedores, tintoreros y de otros oficios análogos, é inútiles por tanto, para los primeros trabajos de instalacion; faltaban labradores, hombres entendidos en los trabajos de desmonte; mas estos obstáculos no eran nada ante la energía de Mr. Phillip que salvaba las mayores dificultades. No fué este el peligro mayor para la colonia: por un descuido incomprendible no habia enviado la Gran Bretaña repuesto de víveres; las provisiones conducidas disminuian rápidamente, el hambre amenazaba á todos y fué preciso someterse á un régimen de escasa alimentacion, desarrollándose el escorbuto por el abuso de conservas saladas, agregándose á estos peligros y privaciones la proximidad del invierno; por lo que Mr. Phillip decidió enviar uno de sus buques al cabo de Buena Esperanza, á fin de que adquiriera los víveres necesarios y mandara á Inglaterra noticias de la situacion en que se hallaban. Hecho esto y cumpliendo con las instrucciones que se le habian dado, dispuso que el teniente King marchara á la isla de Norfolk con algunos soldados y delincuentes, fundando de esta manera una especie de sucursal de la colonia matriz. En medio de los desastres que referimos, no ocurrían por fortuna, choques con los indígenas, castigando Phillip duramente las primeras agresiones de los colonos para evitar conflictos que hubieran sido muy serios y fatales para los expedicionarios.

A alguna distancia de Sydney se creó la colonia de Rose-Hill, en la que los penados se dedicaron á cultivar los terrenos concedidos, gozando de una libertad práctica al mismo tiempo que como propietarios comprendian todo lo que tiene de sagrado el derecho de propiedad. Cuando más apreciaba el peligro, llegó un buque conductor de provisio-

(1) Discurso de Mr. Mackintosh en la Cámara de los Comunes, 4 de Junio de 1822.

nes, pero tambien de penados; de modo que la dificultad quedaba en pié y fué preciso buscar recursos dentro de la misma colonia. Se repartieron terrenos á los oficiales y soldados de la expedicion, dándoles derecho para escoger la localidad; el cultivo principi6, y un dia, memorable para la historia de Australia, se presentó Jacobo Russe diciendo que su trabajo le daba bastante para vivir y que no necesitaba de socorros de la administracion (1). La agricultura seguia prosperando y en 1791 estaban cultivados setecientos acres de tierra en Australia.

En 1792 llegó otro buque con delincuentes y soldados, conduciendo al teniente Gobernador Grose y las piezas de una chalupa destinada al servicio de la colonia, la que armaron con grandes dificultades, pues entre los emigrados habia por junto un solo obrero entendido en construcciones navales. Despues de cinco años de sufrimientos físicos y morales, la salud de Mr. Phillip se habia resentido y dejando su querida colonia se embarcó para la Metrópoli, que premió sus servicios eminentes con un empleo en la marina y una pension vitalicia.

Nos hemos detenido en los detalles de la colonizacion de Port-Jackson porque es preciso no cometer los errores de los ingleses, cuando tratemos de organizar los establecimientos de Fernando P6o y Marianas. En la ausencia de Mr. Phillip gobernaron la colonia con el carácter de interinos el Comandante Grose y el Capitan Paterson, que siguieron la política del fundador. Las noticias que llegaban á Inglaterra animaron á algunos aventureros á tomar el camino de Australia, donde se establecieron como colonos libres, recibiendo algunos penados para que los ayudaran en los trabajos de la agricultura; y tal fué el origen del sistema llamado de asignacion, cuyos defectos han exagerado algunos escritores hasta considerarlo como «una verdadera servidumbre, una trata hecha á la luz del dia y bajo el amparo de la ley» (2). Por fortuna este juicio no es exacto,

(1) MICHAUX, *Etude sur la question des peines*, Paris 1875.

(2) FAUCHER, *Les Colonies penales de l'Angleterre*, Paris, 1843.

porque el patrono tenia obligaciones respecto de sus clientes, que hallaban siempre acogida y amparo en las autoridades, que obraban enérgicamente con arreglo á justicia. Durante la interinidad de Paterson fué cuando Inglaterra envió á la colonia algunas reses de la mejor calidad con objeto de conseguir su reproduccion, pensamiento que secundó admirablemente el oficial Mac-Arthur, siendo éste el origen de esos inmensos rebaños que tantos millones han producido á Australia y al mismo tiempo que se desarrollaba la agricultura y la ganadería, la colonia Sydney tomaba el aspecto de una ciudad europea.

Tal era la situacion de Nueva-Gales cuando llegó el Gobernador Hunter. Dos motivos de alarma era preciso combatir: el estímulo de la ganancia y la imprevision de la Metrópoli hicieron que se desarrollara la aficion á la bebida con todas sus fatales consecuencias físicas y morales, asegurando Dunmore-Lang que la poblacion de la colonia se componia de dos clases de personas: los que vendian rom y los que lo compraban; y Hunter, para extinguir el mal, destruyó todos los alambiques recogiendo las licencias á los taberneros. El otro peligro era el número de armas adquirido por los colonos; el nuevo Gobernador, procediendo con gran tacto, organizó una policia perfecta, escogiendo para estos cargos á los penados de mejor conducta y de ese modo estorbó los planes que pudieran haberse fraguado contra la tranquilidad pública. Durante el mando de Hunter creció mucho el comercio de Australia, adelantó su cultura, habiéndose fundado una imprenta y un teatro; perteneciendo á esta época el descubrimiento de la isla de Van-Diemen.

Seria muy largo este capítulo, si fuéramos á dar cuenta de lo hecho por los Gobernadores King y Bligh; pero no podemos dejar de decir alguna cosa sobre la administracion de los años que mediaron desde 1810 á 1821, en que los destinos de la colonia estuvieron encomendados al Coronel Lachlan Macquarie, persona dotada de una energía y fuerza de voluntad muy grandes, de espíritu en extremo conciliador, el cual se propuso borrar la mala impresion que dejaran las autoridades anteriores. Uno de

Los primeros actos del nuevo Gobernador, fué nombrar al *cumplido* Andrés Thompson para un puesto en la magistratura, hecho de gran importancia, y prueba evidente de que el hombre que delinquiró puede rehabilitarse por medio de un sincero arrepentimiento. Toda la colonia se animaba á los impulsos de tan sabio director: la agricultura crecía en virtud de las concesiones que hizo á los cumplidos; las relaciones mercantiles principian en este período; el órden más completo reinaba en la isla, pues los delitos cometidos por los desertores que se habian refugiado en los bosques, fueron enérgicamente reprimidos. A esta época corresponde tambien la creacion del Banco de Nueva Gales del Sur con un capital de 20.000 libras esterlinas; prueba de la prosperidad mercantil de la colonia. Macquarie encontró el país agitado por las cuestiones religiosas, mas su tacto exquisito conjuró el conflicto que amenazaba, terminando á satisfaccion de todas las diferencias que existian entre los plantadores y los asignados. Una administracion tan celosa y diligente dió los resultados que eran de esperar, y en la colonia se conoce al activo gobernante, con el nombre de padre de Australia.

Por un contraste inexplicable, cuando más felices eran los ensayos del nuevo Gobernador, se levantó en la Metrópoli una cruzada contra la deportacion, llevando la voz en el Parlamento Bennet, movido quizá por un espíritu de sórdida ganancia ó de envidia censurable; sus esfuerzos obtuvieron el fin que se proponia; abrióse una informacion pidiéndose dictámen á cuantos podian ilustrar la materia. De esta época data la oposicion sistemática que se hizo en Inglaterra al régimen de Australia, hasta conseguir que desapareciera: y lo más triste fué que gracias á las imprudencias cometidas, se creó en la colonia un antagonismo muy peligroso entre los colonos libres y los descendientes de penados. El gobernador Macquarie, despues de su larga y feliz administracion, llegó á Inglaterra muy oportunamente para defenderse de las más groseras calumnias y destruir con vigorosos argumentos las absurdas ideas esparcidas contra la colonia por los que, avarientos de fortuna, les importaba poco la gloria de la patria.

Despues de 1821 empezó para Australia una nueva era. Hasta ese año puede decirse que los principales elementos de colonizacion eran los criminales sujetos á penalidad, los cumplidos que habian extinguido su condena y los indultados; desde aquella fecha empieza la emigracion libre, aumentan es cierto la riqueza y prosperidad de la colonia; pero no debe olvidarse lo mucho que los penados hicieron para favorecer esa misma emigracion espontánea. Cuando empezaron á llegar los colonos libres, estaba el terreno desmontado, abiertas las vias de comunicacion, empezaba el comercio y el uso del crédito, habia administracion pública, seguridad individual y cuanto era preciso para atraer emigrantes; pero nada de esto se hubiera conseguido, si Inglaterra no hubiera enviado los primeros delincuentes. La emigracion libre contribuyó mucho á dar desarrollo y esplendor al continente austral; pero las aspiraciones aristocráticas de tales colonos, sirvieron para aumentar el antagonismo de que hablábamos hace poco; y eso que los Gobernadores procedian con cautela, á fin de evitar conflictos, haciendo justicia á los cumplidos, los cuales durante el mando del General Bourke fueron admitidos á formar parte del jurado, que es la aspiracion constante de todo inglés; y por cierto que no eran los antiguos delincuentes los más benignos en el castigo de los delitos.

La emigracion mixta hizo prosperar la colonia de un modo fabuloso, y fué preciso concederle el *Self-Government* ó sea el régimen autonómico que disfrutaban casi todas las posesiones británicas. Por otro lado, la isla de Van-Diemen, que sólo habia recibido penados despues de extinguidos los criminales de los bosques, alcanzó una tranquilidad completa, y la importancia de Hobart-Town, es la mejor respuesta que puede darse á los que combaten las colonias penitenciarias.

El sistema de asignaciones repugnaba á muchos, por la dependencia en que se encontraban los penados respecto de sus patronos, y aun cuando eran exageradas las ideas de ciertos filántropos, es triste ver á un hombre sometido á la voluntad de otro por disposicion de la ley, no por mútuo consentimiento. Los miembros del Parlamento y en

especial Mr. Peel y lord Russell se propusieron acabar con las asignaciones, que fueron sustituidas por el *probation system* ó sistema de pruebas; novedad debida á la aceptacion con que fueron recibidas en Europa las ideas americanas sobre penitenciarías. El penado sufría en la Metrópoli su encierro en los pontones y cárceles británicas; despues era conducido á la colonia y entregado al Gobernador, que le observaba, y si su conducta era buena, le concedía una licencia temporal, *Ticket of leave*, para que pudiera contratarse interviniendo un funcionario público para evitar abusos; y despues de este ensayo, el penado obtenía la libertad completa, así como le era recogida la licencia cuando por su conducta no era acreedor á gracia ninguna. Á pesar del adelanto que representaba este sistema, tenía el defecto de que los criminales antiguos pervertían á los recién llegados, por la falta de una metódica clasificacion.

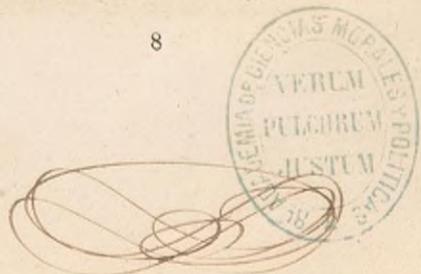
Los habitantes de Australia seguían trabajando para que no se enviasen más criminales, y á fuerza de quejarse todos los días en la prensa y hacer hablar á los representantes en las Cámaras, consiguieron el Decreto de 22 de Mayo de 1840 que suspendía la deportacion á Nueva Gales del Sur, quedando las islas de Van-Diemen y Norfolk como colonias penitenciarias.

Al principio de este capítulo hemos dicho que la isla de Norfolk fué la destinada á recibir los criminales de peor conducta; y sus excesos producían tan honda impresion en la Metrópoli, que Mr. Grey llegó á decir en la Cámara de los Lores, que era una vergüenza que el pabellon de la Gran Bretaña cubriera semejantes escándalos. Tal era la situacion de la isla cuando fué nombrado Gobernador de ella Alejandro Maconochie, uno de los más grandes reformadores contemporáneos, poco conocido, porque modesto hasta la exageracion, no ha publicado ningun libro dando á conocer sus magníficos trabajos. Maconochie encontró el penal en la situacion más lamentable: no había higiene, ni órden ninguno; los empleados abusaban escandalosamente; los presos trabajaban cómo y cuando querían, llevando siempre la cadena como si fueran fieras. Con todo esto se propuso acabar el nuevo Gobernador, que sin

más elementos que los que proporcionaba la misma colonia, levantó iglesias, abrió escuelas y en poco tiempo cambió el aspecto de la isla, adorando los presos al Director, que sin castigos corporales ni humillaciones inútiles, convertía en activos obreros á los más terribles criminales, y procediendo *siempre conforme á la naturaleza y no contra ella*, logró destruir el origen de los escándalos denunciados por la prensa británica. Con razon dice un distinguido escritor americano, «que si á Howard cabe la gloria de haber hecho pensar en la reforma de los criminales, á Maconochie la de haber desenvuelto esas ideas durante muchos años de trabajo empleado en la noble y santa mision de redimir al vicioso y levantar al caido» (1). En cuanto Maconochie dejó el mando de la isla, volvió ésta á su antigua situacion, hasta que fué suprimido el penal de Norfolk.

En 1846 la subida de los salarios por la falta de brazos, hizo que se resintieran las industrias y la agricultura de Nueva Gales, que se vió obligada á solicitar se le enviaran dos mil penados de ciertas condiciones para el trabajo; y no habiendo obtenido de la Metròpoli lo que pidieron, fué preciso tomar los penados de la isla de Van-Diémen. Este suceso debió servir de leccion á la colonia, pero léjos de enmendarse, aumentó su resistencia á la deportacion, organizándose una liga en la que entraron casi todos los territorios ingleses de Oceanía, logrando al cabo que lord Russell anunciara en 1853 que la deportacion seria definitivamente abandonada. Una sola colonia lamentó el acuerdo; la Australia Occidental que se veia obligada á suspender el cultivo por falta de brazos, y entónces fué cuando el Gobernador Fitz-Gerald, dirigió al duque de Newcastle una comunicacion participándole que el discurso de lord Russell anunciando que la deportacion debia cesar á la vez en todas las colonias australes, habia excitado un sentimiento universal de alarma y de desaliento; templado por la promesa de que continuaria por algun tiempo para la Austra-

(1) WINES, *International Congress of the prevention and repression of crime*, Washington, 1872.



lia Occidental y terminaba el Gobernador asegurando, que el abandono de la deportacion seria funesto para el porvenir de los penados y ruinoso para los colonos (1). Dicha solicitud influyó en el ánimo del Gobierno, que continuó enviando penados de ambos sexos, emigracion de la cual sacaban gran partido los habitantes de la Australia Occidental.

Esta medida tomada para complacer á un territorio importante, irritó á las primitivas colonias, que rompieron toda clase de relaciones con la Australia Occidental, apremiando á la vez al Gobierno de la Metrópoli para que cesara la deportacion, que consideraban como una mancha deshonrosa para toda la isla: «Áustralo, decian, será sinónimo de presidiario, mientras se envíen presidiarios á la Australia.» No hubo más remedio que ceder á los esfuerzos de la liga, anunciando el Gobierno de 1864 que la deportacion cesaria completamente para toda Australia y los últimos penados los condujo el *Houguemont*, que llegó á su destino el 10 de Enero de 1868.

La resistencia de las colonias inglesas ha servido para probar hasta qué punto respeta la Gran Bretaña la autonomía de las colonias, por más que en este suceso obraran con extraordinaria ligereza y en perjuicio de sus intereses. La causa de la resistencia no fué ningun motivo formal, sino un espíritu de orgullo y vanidad explotado por los enemigos de la deportacion; mas digan lo que quieran los habitantes de Australia, no podrán negar que aquellos 800 penados que llevó la primera flota, abrieron los cimientos en que descansa el soberbio imperio de Oceanía: y Sydney, Hobart-Town y Perth, pueden contestar á los que aseguran que no se consiguen buenos resultados con la colonizacion penitenciaria.

(1) BLOSSEVILLE, *Histoire de la colonisation pénale*.

CAPÍTULO V.

RÉGIMEN DE LAS COLONIAS PENITENCIARIAS ESPAÑOLAS.

Por lo que llevamos manifestado en los capítulos anteriores, se comprenderá cuál es la respuesta que pensamos dar á la pregunta formulada por la Academia. Hemos indicado la situación, importancia política y mercantil de las islas del Golfo de Guinea y de las Marianas; hemos combatido las tentativas de abandono, porque nos parece absurdo perder unas provincias de seguro y brillante porvenir; también hemos indicado que para desarrollar la riqueza de aquellas abandonadas islas, fomentar su agricultura y ensanchar el comercio, no hay otro medio que llevarles la vida de Europa, esa actividad que no tienen los indígenas, asegurando que estos progresos morales y materiales podrian conseguirse estableciendo en las islas del Golfo de Guinea y en las Marianas, unas colonias penitenciarias como deseaban las últimas Constituyentes (1).

No basta llenar los buques de delincuentes y arrojarlos como cargamento sobre las playas de las islas, que es lo que se ha hecho hasta ahora, procediéndose con una crueldad indigna de Gobiernos serios y humanitarios. Cuantas veces se han conducido criminales á las colonias, se ha obrado con extraordinaria ligereza, cometiéndose faltas gravísimas que es preciso evitar á toda costa, pues los administradores de la riqueza pública no deben derrocharla, acometiendo estériles aventuras ni locos proyectos. Los

(1) Ley de 21 de Octubre de 1869, estableciendo dieziocho bases para la reforma penitenciaria.

obstáculos que oponían algunos á la colonización por temor al clima, están destruidos por el testimonio de autorizados escritores tanto nacionales como extranjeros; mas respecto de Fernando Póo, es preciso que se abra una información para averiguar si es cierto que las europeas se vuelven estériles al poco tiempo de residencia: quizá sea este uno de los muchos errores divulgados contra aquella colonia; pero si desgraciadamente el hecho fuera cierto, las islas africanas no podrían ser otra cosa que una colonia penitenciaria para los delincuentes de la raza negra, que fueran condenados por los Tribunales de las Antillas. Las condiciones higiénicas de las Marianas nada dejan que desear, y no debe tomarse en cuenta lo léjos que están de la Metrópoli, porque las aplicaciones del vapor y de la electricidad han borrado las distancias, y en el siglo en que se rompe la tierra para que entre el mar y en que se perforan las montañas, es una puerilidad presentar la distancia como inconveniente. Decidida la colonización, es preciso proceder con criterio y no con la falta de juicio con que obraron los ingleses, cuando enviaron á Australia las primeras expediciones; sería muy oportuno, entre otras cosas, llevar construidas las habitaciones del Gobernador, iglesia, hospital y cuartel, utilizando el sistema de fabricación que se usa en los Estados-Unidos, donde emplean mucho la madera cubierta de una arena especial, que preserva á los edificios de la influencia atmosférica; todo esto como provisional y con el fin de que no se ocupara mucho tiempo en los primeros trabajos de instalación. Los jefes encargados del mando de la colonia, deben ser no sólo hombres de carácter y honradez, sino entendidos en el régimen penitenciario y en las faenas agrícolas, para que el éxito correspondiera á los sacrificios que tendría que soportar el país.

Cuantos han escrito sobre cárceles y casas de corrección en España, convienen en que uno de los motivos de escándalo y atraso, es la falta de personal honrado y entendido. No queremos ofender á nadie: respetamos muchísimo al empleado digno que cumple con su deber; pero es una triste verdad que algunos de los funcionarios que sirven en los presidios y cárceles, «son buitres semejantes á aquél que

nos cuenta la mitología, pues devoran las entrañas de los que yacen condenados y á quienes no es permitido exhalar un lamento» (1). ¿Qué influencia ni qué prestigio ha de tener el empleado, que calcula el sobresueldo que podrá sacar defraudando á los pobres presidiarios? ¿Con qué derecho podrá castigarse al delincuente, si el funcionario público á mansalva comete abusos y aun delitos de gravísima trascendencia? Si el detenido tiene para gratificar, se le tolera todo, por contrario que sea á los reglamentos; tendrá bebidas, armas, jugará cuando quiera y hasta podrá permanecer fuera del establecimiento, miéntras en la revista aparecerá como presente en el correccional. Es indispensable, á la altura que hemos llegado, decir toda la verdad y señalar uno de los obstáculos que estorban al planteamiento del sistema penitenciario en nuestro país. No basta, sin embargo, que el empleado tenga moralidad y honradez; es preciso que sepa cuál es su mision y que comprenda que su cargo tiene mucho de sacerdotal, porque ha de ocuparse en sacar de la miseria y del vicio, á los que han incurrido en la responsabilidad de la ley, y para ello el personal penitenciario debe saber muy bien la legislacion penal española y extranjera, los reglamentos que rijen dentro y fuera del país, y tener ademas otros conocimientos que indicariámos si pudiéramos extendernos. En Alemania, Inglaterra y en el resto de Europa, son directores de casas de correccion hombres como Fuessly, Crofton, Macnochie, que poseen una reputacion universal, miéntras que entre nosotros no se exigen condiciones ningunas para servir dichas plazas, pues se cree que para dirigir penados se necesita solo valor personal, prescindiendo de todo sistema, sin comprender que «*la correccion del hombre no se conseguirá jamas por procedimientos mecánicos.*» Si las condiciones del personal de la Península han de ser las que indicamos, mucho más hay que exigir á los que hayan de ejercer su cargo léjos del Gobierno central; por eso una

(1) SACANELLA (D. BERNARDO), *Memoria sobre el sistema penitenciario de España.*

distinguida escritora dice, que se extremece al pensar qué serian las colonias ultramarinas con malos empleados, y renuncia á la idea de la colonización, porque teme fuera origen de fraudes, desórdenes y probablemente de horrores (1). No creemos justo renunciar á un sistema bueno, porque existe un inconveniente que puede desaparecer tan pronto como quiera el Gobierno.

Aun cuando es una gran injusticia, hoy se considera poco á los empleados de presidios, y muchas personas se sentirian agraviadas, si se les ofreciera una colocacion de esta clase, consecuencia todo de la conducta observada por cierto número de funcionarios. Castíguense con mano fuerte, exíjanse condiciones de aptitud acreditada en rigurosa oposicion, dótense las plazas como deben estarlo, y será fácil encontrar buenos jefes y excelentes auxiliares que reproduzcan los tiempos de Montesinos, que sin más elementos que su honradez, inteligencia y buen deseo, supo elevar el presidio de Valencia á tan gran altura, que venian á visitarlo las especialidades extranjeras, siendo muchòs los libros que se ocupan del gran director, tan celebrado fuera, como desconocido es en su patria. Volvemos á repetirlo: si no se escoge un personal de honradez é inteligencia, es inútil todo lo que se haga para reformar nuestro sistema penitenciario.

La ley de 21 de Octubre de 1869 dispone que sean conducidos á las colonias ultramarinas todos los condenados á penas perpétuas, cuando se impongan en equivalencia á la de muerte por haberse decretado la supresion de ésta, y tambien ordena se conduzca á los mismos puntos, á los tenidos por incorregibles; pero creemos que sin esperar la abolicion de la última pena, deben ser enviados al Golfo de Guinea ó á las Marianas todos los que sean condenados á más de ocho años, cualquiera que sea la naturaleza del castigo impuesto. Existe muy arraigada entre los criminalistas modernos la idea de que es preciso reformar los Có-

(1) ARENAL (D.^a CONCEPCION), *Exámen de las bases para la reforma de las prisiones.*

digos suprimiendo las penas de corta duracion que son suficientes para perder al que las sufre sin dar tiempo para corregirle; y opinan que los delitos de poca importancia deben ser castigados con multas, reprension ó privacion de derechos, y cuando se vea por la reincidencia la inclinacion al mal, entónces es preciso sujetarle á un castigo de duracion suficiente para que la pena produzca su efecto correccional.

Seria muy conveniente que con la primera expedicion y siempre que se enviaran penados á las colonias, se autorizara el envío de mujeres castigadas, facilitando el pasaje á las familias de los delincuentes y de los soldados que lo solicitaran; y este detalle debe tenerse muy en cuenta sobre todo, para evitar los escándalos de los primeros tiempos de la colonizacion de Australia. Es una gran verdad, que la existencia de la familia contiene más que todos los medios preventivos ó represivos imaginados, y así se comprende que la mayor parte de los criminales sean solteros y por tanto hombres independientes, ajenos á sublimes afecciones y libres de los cuidados que proporciona el hogar doméstico. El hecho se explica muy bien: el que no tiene familia que sostener, ni hijos que se avergüencen de llevar su apellido, no pone dique á sus pasiones; en la alta sociedad esos individuos cometen faltas y aun verdaderos delitos, que el mundo tolera llamando alegre y divertido al autor de ellos; mas en las bajas esferas, donde no hay educacion para dar cierta forma de cultura á los actos reprobados, esos mismos hombres se convierten en criminales; por el contrario, el que se encuentra de jefe de familia, unido á la mujer que es madre de sus hijos, modera sus ímpetus é intenciones, para no perder y hundir en la miseria á los seres queridos que dependen del trabajo del padre. Por eso somos partidarios de que se facilite y estimule el matrimonio entre los deportados, no sólo como medio de aumentar la poblacion, sino como elemento moralizador cuya eficacia no es posible desconocer, y mucho ménos despues de los resultados obtenidos en la Guayana francesa.

Ya dijimos que la colonizacion penitenciaria no consistia en enviar los delincuentes á las islas sin preparacion nin-

guna, porque además de ser inhumano, se originarian conflictos á las provincias apartadas de la Metrópoli; pero estos peligros desaparecen, cuando se somete á los penados á un régimen cuyo último término sea la colonización. Nosotros, al indicar cuál es el más á propósito para las condiciones de nuestro pueblo, nos sujetamos en todos sus detalles al magnífico sistema ideado por Crofton, no sólo por creerlo científico y conforme con el fin de la pena, sino porque el éxito ha acreditado al régimen irlandés como el más perfecto de los conocidos. Adoptado ese principio, vamos á indicar cuáles son las pruebas y castigos que debe sufrir el penado ántes de enviarlo á la colonia.

Lo primero que debe hacerse con el delincuente, es encerrarlo en una penitenciaría celular por espacio de seis ú ocho meses, segun las condiciones físicas y morales del detenido; durante los primeros *días*, el reo debe estar absolutamente incomunicado, hasta que pasado algun tiempo le visiten en su celda el capellan y el Director del establecimiento, los cuales le aconsejarán que se disponga á la reforma de su conducta; consejos que dados en la soledad producen resultados magníficos, porque no teniendo distraccion ninguna, el hombre se deja conducir sin violencia por el camino del bien. En los *primeros días* de la prision celular, no debe permitirse al reo lectura ni trabajo ninguno, es preciso que permanezca entregado á la reflexion y que se disponga á purgar la falta cometida. La ociosidad de este período, es un castigo fuertísimo que no podria durar mucho tiempo; los presos de peor conducta, los que sólo vivian entregados á la vagancia, solicitan con gran empeño que se les mande hacer algo, verificándose el fenómeno de que reclamen el trabajo como un consuelo, y esto sólo es una victoria de brillantes consecuencias, porque el criminal empieza á comprender todo lo que tiene de grande y respetable la vida del honrado trabajador. Así que solicite trabajar, debe permitírsele una ocupacion mecánica que lo distraiga, hasta que los indicios de arrepentimiento le hagan acreedor á otras operaciones más agradables.

El regimen celular encuentra grande oposicion, porque

muchas personas creen que el preso se desespera al verse solo, germinando en su inteligencia los más terribles proyectos; por fortuna la estadística ha venido á demostrar que hay grande exageracion en el número de locos y suicidas que se contaban en las penitenciarías celulares. No negamos que en el primitivo rigor del sistema pensilvánico, esto fuera exacto; pero hoy el aislamiento absoluto dura sólo algunos dias, pasados los cuales, el preso recibe visitas de los empleados y de las personas que obtienen el permiso correspondiente, de modo que la celda está cerrada para los otros criminales, pero abierta para cuantos quieran contribuir á la redencion del vicioso. Nosotros aceptaríamos el sistema celular tal como hoy existe, si no hubiera otros sistemas más perfectos; pero como la vida de celda no es la que ha de tener el hombre despues de cumplir su pena, tememos que el encierro contínuo disponga al individuo á la hipocresía, sin que sea cierta su correccion. Rechazamos el régimen moderno de Pensilvania como exclusivo; pero nos parece excelente como preparacion para las demas partes del sistema irlandés.

Cumplido el tiempo de aislamiento, los presos deben pasar á un segundo período en el que se dediquen á trabajos agrícolas ó fabriles conservando el aislamiento por la noche, sin exigirles el silencio que caracteriza el sistema desacreditado de Auburn, porque es tiránico y ridículo exigir que los hombres permanezcan reunidos y no se comuniquen, sin que esto quiera decir que se toleren escándalos, teniendo además una vigilancia exquisita para sorprender sus conversaciones é impedir que se perviertan unos á otros. Este segundo período tiene por base el trabajo, elemento moralizador por excelencia, pues como decia Howard, haciendo al hombre trabajador será honrado; pero no es sólo el trabajo penoso y material del molino (*tread-mill*) ni de la rosca (*crank-mill*) el que da ese resultado, sino la ocupacion que sea productiva para el mismo delincuente, á fin de que comprenda cómo mejora el hombre su situacion observando una conducta laboriosa. Para mayor estímulo, podría dividirse la segunda parte de la pena en tres grados, ascendiendo el preso en ventajas y distinciones, segun



fuera ganando las marcas necesarias para pasar de una clase á otra y llevando un libro en que se anotaran las marcas obtenidas, el preso veria mejorar su situacion gracias á su buena conducta: algunos dicen que es pueril el sistema de marcas, mas la experiencia de Crofton y Maconochie tiene para nosotros más autoridad, que el juicio de los apasionados enemigos del régimen irlandés. El segundo período del sistema que hemos adoptado, podria cumplirse en las islas de Corisco y Annobon cuando los reos fueran destinados al Golfo de Guinea; y en Saypan y Tinian cuando fueran destinados á las Marianas, y no necesitamos manifestar que para conseguir la enmienda del criminal, es preciso no envilecerle con inútiles humillaciones; por lo que debe suprimirse en absoluto la cadena, que no da otro resultado que rebajar al hombre hasta el nivel de las bestias, sin que estén por ello más seguros, si hay empleados que rompen esas cadenas. Ademas del trabajo en beneficio del Estado y de los mismos presos, no debe descuidarse la instruccion religiosa y profana, pues la falta de educacion es uno de los gérmenes de criminalidad.

Los que por haber cumplido el segundo período de la pena sean acreedores á la libertad, pasarán ántes por un aprendizaje que podrian sufrir en las islas hace poco mencionadas ó en las de Fernando Póo ó Guahan, y para seguir en todo á Crofton, llamaremos á esta *prision intermedia-ria*, en la que los penados disfrutan de mayores comodidades conseguidas por su trabajo, autorizándolos para que dejen el uniforme del establecimiento y salgan fuera del penal, pero con la obligacion de presentarse todos los dias al Director.

Despues de la prision intermediaria, el delincuente recibirá una licencia para que pueda colocarse, como obrero libre, al servicio del particular que lo solicite; pero como este permiso debe ser revocable, se le recogerá la licencia á la más pequeña falta, y si su conducta es buena, entónces obtendrá la libertad definitiva, siendo oportuno cederle terrenos para que ayudado por sus compañeros y familia, cultivara lo que creyeran de venta más segura. No es posible detallar más, porque escribimos una Memoria que no

debe ser de grandes dimensiones; pero lo dicho basta para que se comprenda cómo se puede conseguir el castigo de los criminales, al mismo tiempo que se los utiliza para la colonización, y ántes de concluir diremos algo sobre el trabajo que debe ser objeto del segundo período del sistema aceptado por nosotros.

España es un país agrícola por excelencia, y sin embargo, la agricultura yace en el más completo abandono, siguiendo los cultivadores los procedimientos rutinarios que condenan los adelantos modernos; es preciso levantar los campos llevándoles la vida de que carecen, combatiendo ese afán inmoderado de emigrar á las ciudades, para pretender destinos ó á arrastrar una existencia miserable. Algo de esto se conseguirá, acostumbrando á los trabajos agrícolas á los deportados de Marianas y Fernando Póo, pues cumplida su pena, podrian volver á la Península convertidos en inteligentes labradores, que cambiarian las localidades de raquílicas cosechas en comarcas productivas, empleando los conocimientos teóricos y la práctica adquiridos en la colonia.

Al hablar de la situación geográfica de las islas de África y Oceanía, dijimos las que podrian utilizarse como puntos de escala, tanto para proveerse de víveres como para componer los buques estropeados en la travesía de los grandes Océanos, y para que la utilidad fuera mayor, indicamos la conveniencia de crear unos arsenales donde los barcos españoles y extranjeros encontrarán lo necesario para reparar sus averías, limpiar sus fondos, y todas aquellas operaciones que se ejecutan en los astilleros; la creación de arsenales en Fernando Póo y Marianas, desarrollaria necesariamente multitud de industrias que los delincuentes aprenderian, para hallar una colocación lucrativa por sus especiales conocimientos. Ciertamente es que para llevar á efecto la colonización de las islas africanas y asiáticas, es preciso hacer desembolsos; pero esto no debe estorbar la realización de un pensamiento de seguros resultados y pronto se indemnizaria la Metrópoli de los sacrificios que hiciera, cuando en lugar de los desiertos que posee hoy en Ultramar, fuera dueña de establecimientos industriales y marítimos de primera importancia.

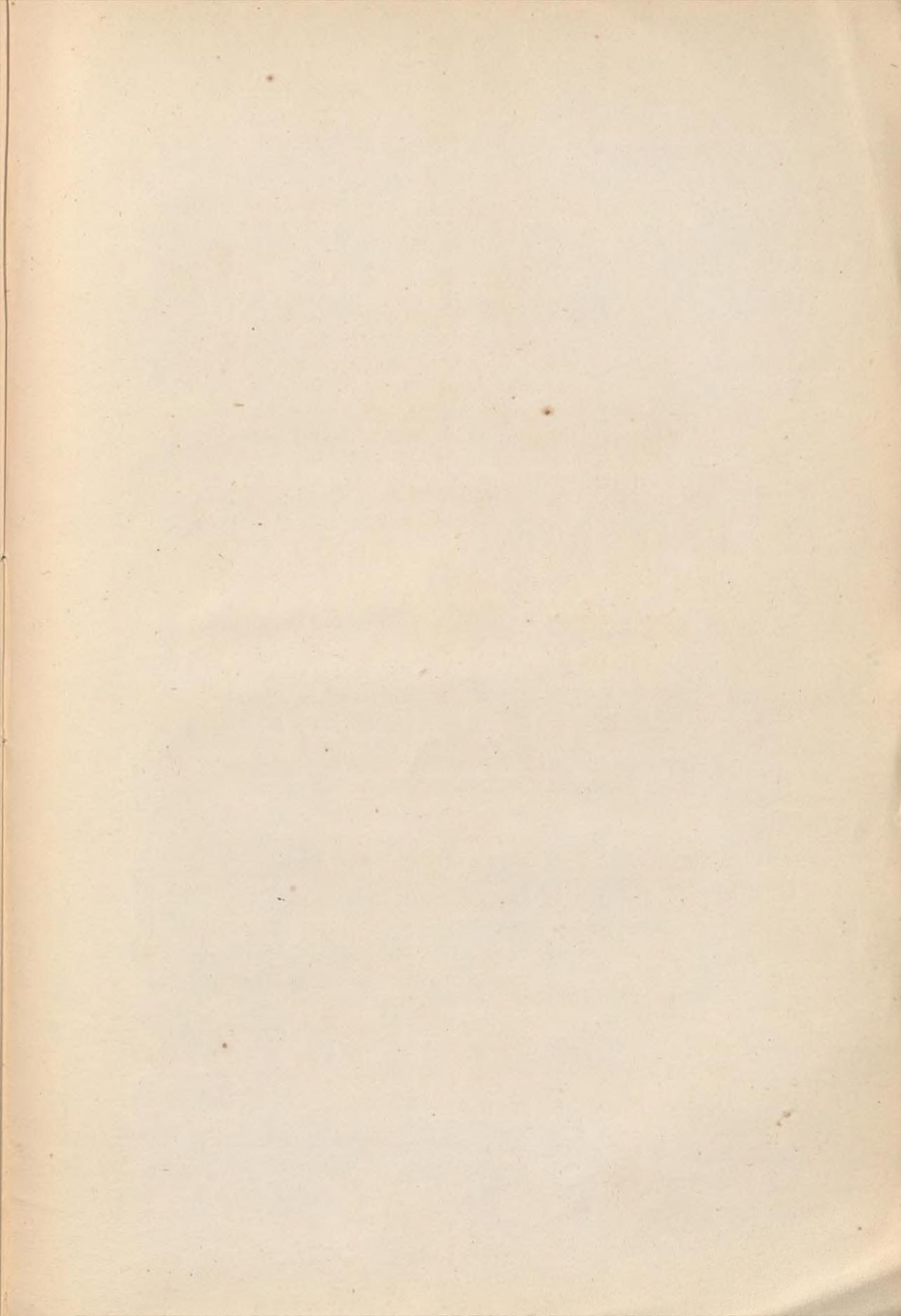
Ademas de las ventajas que obtendria el Estado, los nuevos delinquentes ganarian mucho con la colonizacion, sobre todo aquéllos que cumplida la pena volvieran al seno de la patria. Es una triste verdad que aunque el Código condena á penas temporales, las exigencias sociales las convierten casi siempre en perpétuas y el infeliz que delinque no se rehabilita con facilidad, pues al cumplido se le cierran todas las puertas, y aunque su reforma sea perfecta, nadie le cree viéndose obligado á delinquir de nuevo para volver á la cárcel, única sociedad que no le rechaza.

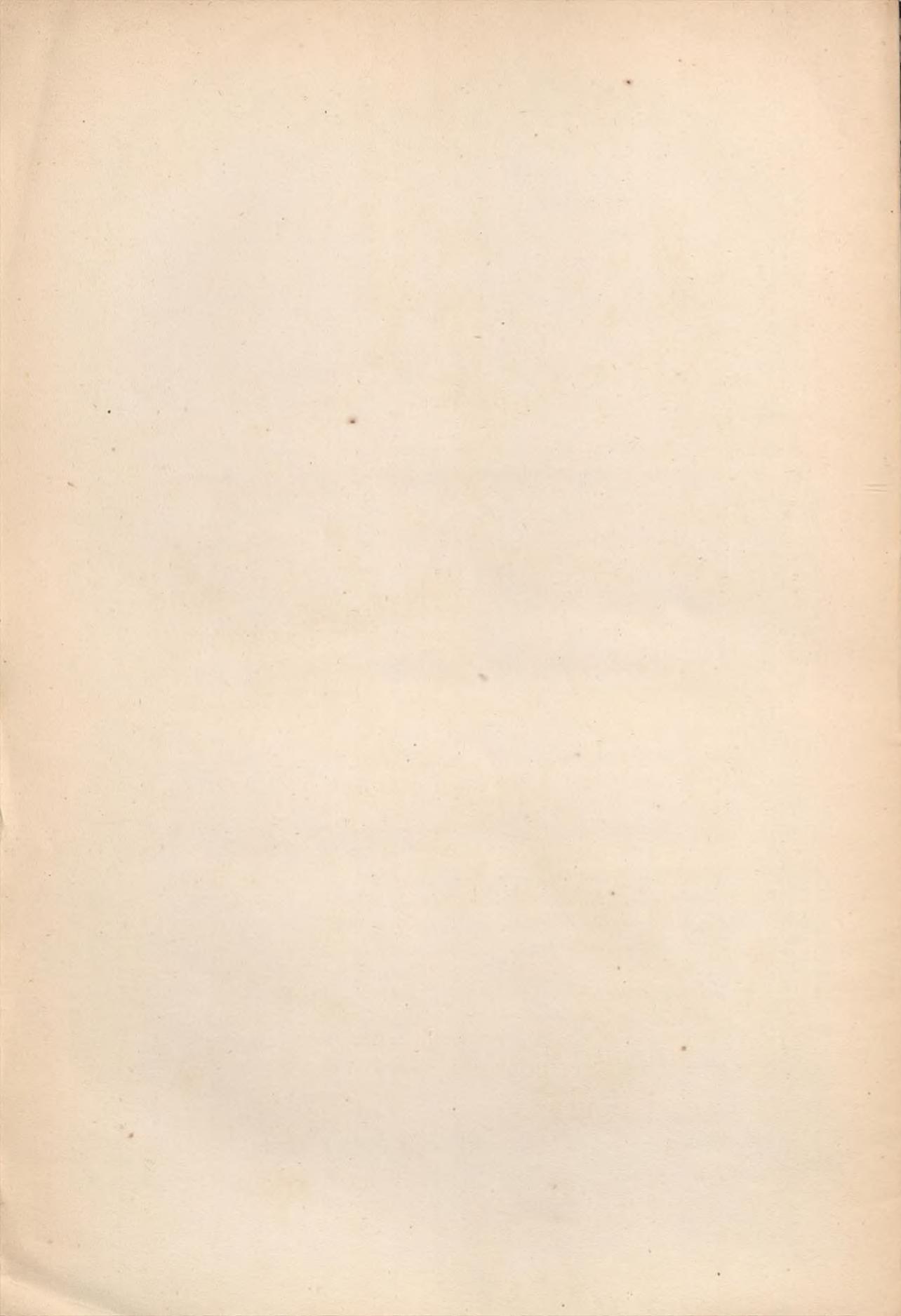
Para remediar esta injusticia, existen en el extranjero asociaciones caritativas, desconocidas entre nosotros, que ayudan al cumplido de presidio y le proporcionan trabajo para que no delinca de nuevo, siendo la deportacion el medio de rehabilitar más pronto; pues si el antiguo presidiario se establece á su vuelta en una localidad donde nadie le conozca, no encontrará obstáculo para sus honrados propósitos. Por lo que teniendo presente el interés nacional, el desarrollo de la industria, el aumento de la riqueza y hasta el bien de los mismos penados, opinamos que es conveniente establecer unas colonias penitenciarias en las islas del Golfo de Guinea y en las Marianas.

ÍNDICE.

	PÁGS.
DICTÁMEN de la Comision encargada del exámen y calificación de las Memorias presentadas al Concurso ordinario de 1875, aprobado por la Academia.	7
INTRODUCCION y plan de esta Memoria.. . . .	15
CAPÍTULO PRIMERO.—De la Colonizacion penitenciaria en general.	24
CAPÍTULO II.—Las islas del Golfo de Guinea.	31
CAPÍTULO III.—Las islas Marianas.	40
CAPÍTULO IV.—La colonia de Botany-Bay.	48
CAPÍTULO V.—Régimen de las colonias penitenciarias españolas.	59







4199

